



BOLETÍN OFICIAL

DIGESTO ORDENANZAS NOVIEMBRE 2020	
2656/20	Convalidación Decreto 2984/19 listado 39 adjudicatarios lotes quinta 155 3061/19
2657/20 Hace II	Convalidación Convenio Marco con Obras Públicas de la Nación Argentina 2209/20
2658/20	Edificaciones paralizadas
2659/20	Carnavales municipales
2660/20	Convalidación Convenio Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos para repavimentación Avda. Tuyu 2339/20
2661/20	Creación Programa Construimos Juntos
2662/20	Modificación artículo 1º Ordenanza 2602/19 (modificación organigrama) 4737/19
2663/20	Convalidación Decreto 1861/20 acuerdo salarial año 2020 671/20

DIGESTO DECRETOS NOVIEMBRE 2020				
2212	1800	Modificar el art. 5º Decreto 1577/20 "otorgar ayuda económica mensual de \$20.000.- de septiembre a diciembre de 2020 al club Atlético Huracán.	02/11/20	2814/20
2213	1801	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción y Rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.	02/11/20	3319/20
2214	1802	Otorgar subsidio al Sr. Ángel David Fredes	02/11/20	3296/20
2215	1803	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Beatriz Olivera	02/11/20	3297/20
2216	1804	Aceptar la renuncia formulada a la Sra. María Velarde, dejando sin efecto la adjudicación del lote denominado catastralmente como lote 23-Cir. I –Secc. C- Quinta 121 de esta ciudad-	02/11/20	3139/20
2217	1805	Eximir del pago de la tasa de Seguridad e Higiene a la Sra. Marisa Liria Vicente	02/11/20	3217/20
2218	1806	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina Elizabeth Vega	02/11/20	3312/20
2219	1807	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Sara Tellechea	02/11/20	3313/20
2220	1808	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	02/11/20	3314/20
2221	1809	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Susana Montenegro	02/11/20	3316/20
2222	1810	Otorgar subsidio a la Sra. Elais Alexander Proto Almeida	02/11/20	3315/20
2223- 2224	1811	ANULADO		
2225- 2226	1812	Aceptar la renuncia formulada a la Sra. Verónica Karina Jaunsaras, dejando sin efecto la adjudicación del lote denominado catastralmente como Cir. I – Secc. C- Quinta 118- Mza. 118c – Parcela 4 de esta ciudad-	03/11/20	1078/19
2227-	1813	Otorgar una Bonificación no remunerativa al personal	04/11/20	3101/20



BOLETÍN OFICIAL

2228		municipal-		
2229- 2230	1814	Llamado a licitación Privada 10/20 para la contratación del seguro automotor de la flota de vehículos municipales para el año 2021	04/11/20	3261/20
2231	1815	Abonar licencias no gozadas-Chamorro Juan Leonidas (baja por fallecimiento)	04/11/20	2867/20
2232	1816	Otorgar transferencia de \$85.255,19.- a la Asociación de Bomberos Voluntarios	04/11/20	3324/20
2233	1817	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Alejandro Daniel Tellechea	04/11/20	3183/20
2234	1818	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Adalberto Ismael Rojas	04/11/20	3336/20
2235	1819	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Raúl Melón Gil	04/11/20	3362/20
2236	1820	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Mario Corro	04/11/20	3364/20
2237	1821	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Luis Lozano	04/11/20	3363/20
2238	1822	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Martin Esteban Garcia	04/11/20	3340/20
2239	1823	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	05/11/20	3369/20
2240	1824	Otorgar subsidio a la Sra. Delfina Mabel Paz	05/11/20	3370/20
2241	1825	Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar	05/11/20	3371/20
2242	1826	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	05/11/20	3372/20
2243	1827	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	05/11/20	3334/20
2244	1828	Otorgar subsidio a la Sra. Jorgelina Tamara Acuña	05/11/20	3333/20
2245	1829	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	05/11/20	3332/20
2246	1830	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Celeste Monge	05/11/20	3331/20
2247	1831	Otorgar subsidio al Sr. Víctor Jorge Maldonado	05/11/20	3330/20
2248	1832	Otorgar subsidio a la Sra. Daniela Fabiana Phoyu	05/11/20	3329/20
2249	1833	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Daiana Ocampo	05/11/20	3328/20
2250	1834	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Micaela Lezano	05/11/20	3327/20
2251	1835	Otorgar subsidio a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini	05/11/20	3326/20
2252	1836	Otorgar subsidio al Sr. Federico Alexy Serra Miranda	05/11/20	3325/20
2253	1837	Otorgar subsidio a la Sra. María Lucrecia Carou	05/11/20	3343/20
2254	1838	Otorgar subsidio al Sr. Lucas Julián Chaparro	05/11/20	3344/20
2255	1839	Otorgar subsidio al Sr. Esteban Alejandro Chirizola	05/11/20	3345/20
2256	1840	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Alfredo Martínez	05/11/20	3347/20
2257	1841	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	05/11/20	3349/20
2258	1842	Otorgar subsidio a la Sra. Ángela Dominga Vázquez	05/11/20	3350/20
2259	1843	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Palotta	05/11/20	3348/20
2260	1844	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Soledad Gálvez	05/11/20	3346/20
2261- 2262	1845	Aceptar la renuncia formulada al Sr. José Sebastián López, dejando sin efecto la adjudicación del lote denominado catastralmente como Cir. I –Secc. C-Mza. 118- Mza. D – Parcela 2 de esta ciudad-	05/11/20	1034/19
2263	1846	Suspender por el termino de 5 días a la agente	06/11/20	2167/20



BOLETÍN OFICIAL

		municipal Yohana Valeria Martínez		
2264	1847	Transferencia al fondo provincial de Salud-SAMO-octubre 2020	06/11/20	3400/20
2265-2267	1848	Apruébase la asignación de asistencia financiera para reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19.	6/11/20	3125/20
2268	1849	Otorgar subsidio a la Sra. María Isabel Pastorino	10/11/20	3396/20
2269	1850	Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz	10/11/20	1850/20
2270	1851	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	10/11/20	3397/20
2271	1852	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Viviana Barrientos	10/11/20	3390/20
2272	1853	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Pamela Madrid	10/11/20	3391/20
2273	1854	Otorgar subsidio a la Sra. María Silvia Molina	10/11/20	3393/20
2274	1855	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Xoana Madrid	10/11/20	3392/20
2275	1856	Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Adriana Rosales	10/11/20	3398/20
2276	1857	Autorizar a realizar Rescate de Fondo Común de Inversion-	10/11/20	1627/20
2277-2278	1858	Llamado a Licitación Publica 2/20 para la adquisición de una Retroexcavadora para la CASER-	10/11/20	4507/19
2279	1859	Conceder Licencia a la Jefa de División Tesorería-Sra. Graciela Tevez-Reemplazo Sra. Marcela Amelia Sala-	10/11/20	3355/20
2280-2281	1860	Prorroga Covid 19	10/11/20	1038/20
2282-2288	1861	Acuerdo salarial año 2020	11/11/20	671/20
2289	1862	Conceder Licencia a la Jefa de División Tesorería-Sra. Graciela Tevez-Reemplazo Sra. Marcela Amelia Sala-	11/11/20	3376/20
2290	1863	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e higiene a la Sra. Rosana Emilia LLanos	11/11/20	3341/20
2291	1864	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Maximiliano Alberto Montenegro	11/11/20	3409/20
2292	1865	Otorgar subsidio a la Sra. Ariana Florencia Arana	11/11/20	3416/20
2293	1866	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Esther Basualdo	11/11/20	3417/20
2294	1867	Otorgar subsidio a la Sra. Mirta Carolina Díaz Urtado	11/11/20	3418/20
2295	1868	Otorgar subsidio al Sr. Eber Oscar Funes	11/11/20	3419/20
2296	1869	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	11/11/20	3428/20
2297	1870	Otorgar subsidio a la Sra. Mariana Silvina Emilio	11/11/20	3429/20
2298	1871	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	11/11/20	3430/20
2299	1872	Otorgar subsidio a la Sra. Eloa Del Valle Chávez	12/11/20	3445/20
2300	1873	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Andrea Gaitán	12/11/20	3446/20
2301	1874	Promulgar la Ord. n° 2656/20 del HCD-Ref. Sorteo Qta 155	13/11/20	3061/19
2302	1875	Promulgar la Ord. n° 2657/20 del HCD-Ref. Convenio Ministerio Obras Publicas de la Nación	13/11/20	2209/20
2303	1876	Promulgar la Ord. n° 2660/20 del HCD-Ref. FIM 2020-Reav. Av. Tuyu	13/11/20	2339/20
2304	1877	Promulgar la Ord. n° 2658/20 del HCD-Ref.	13/11/20	



BOLETÍN OFICIAL

		Edificaciones paralizadas		
2305	1878	Promulgar la Ord. n° 2659/20 del HCD-Ref. Carnavales municipales-Modif. Decreto 1930/20	13/11/20	
2306	1879	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pablo Mateo Rodríguez	13/11/20	3438/20
2307	1880	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gladis Basualdo	16/11/20	3456/20
2308	1881	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	16/11/20	3457/20
2309	1882	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Marcela Chaparro	16/11/20	3458/20
2310	1883	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elizabet Espindola	16/11/20	3459/20
2311	1884	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Oscar Medina	16/11/20	3460/20
2312	1885	Otorgar subsidio a la Sra. Verónica Beatriz Veloz	16/11/20	3461/20
2313	1886	Bonificación por función y ampliación jornada laboral-Sr. Gustavo Adolfo Montarce	16/11/20	3351/20
2314- 2322	1887	Bonificación SAMO-octubre 2020	16/11/20	3414/20
2323	1888	Modif. Decreto 1117/20-error en el numero de comercio	17/11/20	1969/20
2324	1889	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alfredo José Mamani	17/11/20	3493/20
2325	1890	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Silvino Bogado Acosta	17/11/20	3494/20
2326	1891	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Santiago Agüero Fuentes	17/11/20	3495/20
2327	1892	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Alberto Santos	17/11/20	3497/20
2328	1893	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pablo Braian Alarcón Coronel	17/11/20	3496/20
2329	1894	Suspender por el termino de 5 días al agente Juan Pablo Ruiz Leguizamón	17/11/20	3291/20
2330	1895	Suspender por el termino de 5 días al agente municipal Juan Marcelo Cabrera	17/11/20	3292/20
2331	1896	Suspender por el termino de 5 días al agente municipal Lautaro David Cemborain	17/11/20	3293/20
2332	1897	Designación Sra. Cecilia Solange Ibáñez	17/11/20	3432/20
2333	1898	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Giselle Arque	17/11/20	3477/20
2334	1899	Otorgar subsidio al Sr. Federico Alejandro Cabrera	17/11/20	3478/20
2335	1900	Otorgar subsidio a la Sra. María Victoria Fernández	17/11/20	3479/20
2336	1901	Otorgar subsidio al Sr. Gerardo Javier Leiva	17/11/20	3480/20
2337	1902	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	17/11/20	3481/20
2338	1903	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Renee Ludueña	18/11/20	3482/20
2339	1904	Otorgar subsidio a la Sra. Verónica Beatriz Peñalva	18/11/20	3483/20
2340	1905	Otorgar subsidio a la Sra. Mercedes Josefa Pérez	18/11/20	3484/20
2341	1906	Otorgar subsidio a la Sra. Olga Valentina Segovia	18/11/20	3485/20
2342	1907	Declarar de Interés Municipal la 1° Edición de "Carrera de la Legua"	18/11/20	3487/20
2343	1908	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcos Gabriel Valcarce	18/11/20	3488/20
2344	1909	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ricardo	18/11/20	3489/20



BOLETÍN OFICIAL

		Cantero González		
2345	1910	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Jesús Pastorino	18/11/20	3490/20
2346	1911	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Facundo Iván Carlasari	18/11/20	3491/20
2347	1912	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Olivera	18/11/20	3492/20
2348- 2349	1913	Autorizar a realizar creación de partidas provisorias en la parcela ubicada en la ex Ruta 11 Club de Campo "LA Victoria Country & Golf Club	18/11/20	3196/20
2350- 2351	1914	Aceptar la renuncia formulada por la Sra. Alicia Otilia Magaldi dejando sin efecto la adjudicación del lote.	18/11/20	1631/20
2352	1915	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago	19/11/20	3506/20
2353	1916	Otorgar subsidio a la Sra. María Milagros Medina	19/11/20	3522/20
2354	1917	Otorgar subsidio al Sr. Leonardo Ismael Soto	19/11/20	3523/20
2355	1918	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	19/11/20	3524/20
2356	1919	Otorgar subsidio a la Sra. María Leticia Juárez	19/11/20	3521/20
2357	1920	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elisa Hernández	20/11/20	3542/20
2358	1921	Conceder licencia anual a la Jefa de Departamento de Guías, Sra. Verónica Diuberti- Designación Sr. Sebastián López	20/11/20	3469/20
2359	1922	Conceder licencia por covid-19 por pertenecer al grupo de riego, a la jefa de División Tributaria, Sra. Margarita Achilli- Designación Juan Marcelo Gutiérrez	20/11/20	3342/20
2360	1923	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Brian Sosa	24/11/20	3548/20
2361	1924	Otorgar subsidio a la Sra. Débora Tamara Ludueña	24/11/20	3544/20
2362	1925	Otorgar subsidio a la Sra. María Vanea Retamoso	24/11/20	3545/20
2363	1926	Otorgar subsidio al Sr. Adrian Ramon Huenelaf	24/11/20	3543/20
2364	1927	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte	24/11/20	3541/20
2365	1928	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Roxana Funes	24/11/20	3540/20
2366	1929	Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Mariel Arriola	24/11/20	3539/20
2367	1930	Subsanar error involuntario ocurrido en la numeración del folio 2305, correspondiendo el número de Decreto 1878/20, el cual promulga la Ordenanza 2659/20.	24/11/20	
2368- 2369	1931	Abonar distribución de Tasa de Servicios Generales cuota 5/20-Automotor cuota 4/20, Inmobiliario Rural-	24/11/20	3439/20
2370- 2371	1932	Designaciones-Deportes	24/11/20	3433/20
2372	1933	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Verónica Segura Flores	25/11/20	3591/20
2373	1934	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	25/11/20	3590/20
2374	1935	Otorgar subsidio a la Sra. Silvana Lorena Salas	25/11/20	3589/20
2375	1936	Otorgar subsidio a la Sra. Lidia Rosana Carou	26/11/20	3607/20
2376	1937	Otorgar subsidio a la Sra. Zulema Natividad Estigarribia	26/11/20	3608/20
2377	1938	Otorgar subsidio a la Sra. Gisel Susana Jaime	26/11/20	3609/20



BOLETÍN OFICIAL

2378	1939	Promulgar la Ord. 2662/20 del HCD-Ref. Modificación Organigrama	27/11/20	4737/19
2379	1940	Promulgar la Ord. 2663/20 del HCD- Ref. Acuerdo Salarial (Feb .a Mayo de 2020)	27/11/20	671/20
2381	1942	Designaciones-enfermeras	27/11/20	3511/20
2382	1943	Llamado a Concurso de Precios n° 18/20 para la adquisición de Soluciones para el Hospital Municipal.	27/11/20	3455/20
2383	1944	Llamado a Concurso de Precios n° 19/20 para la adquisición de comestibles para el Hospital Municipal.	27/11/20	3519/20
2384	1945	Llamado a Concurso de Precios n° 20/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaría de Desarrollo Social.	27/11/20	3525/20
2385	1946	Llamado a Concurso de Precios n° 21/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaría de Desarrollo Social.	27/11/20	3526/20
2386	1947	ANULADO		
2387	1948	ANULADO		
2388	1949	Declarar de Interés Municipal el cierre del Programa Chicos de Barrio	27/11/20	3592/20
2389-2416	1950	Adecuación Presupuestaria	27/11/20	3358/20
2417	1951	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Catalina Mabel Medina	27/11/20	3575/20
2418	1952	Otorgar subsidio a la Sra. Penélope Edith Miranda	27/11/20	3574/20
2419	1953	Otorgar subsidio a la Sra. Graciela Beatriz Falcón	27/11/20	3573/20
2420	1954	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Cristina Elizabeth Vega	27/11/20	3572/20
2421	1955	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. María José Otero	27/11/20	3567/20
2422-2423	1956	Designaciones-Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano.	27/11/20	3530/20
2424	1957	Promulgar la Ord. 2661/20 del HCD-Ref. Programa Construimos Juntos	27/11/20	
2425	1958	Suspender por el termino de 2 días al agente municipal Mariano Oscar Suarez	27/11/20	3447/20
2426	1959	Tener por no adjudicada la vivienda sorteada de la quinta 121, que resultara como beneficiaria la Sra. Verónica Liliana Navarro.	30/11/20	1679/19
2427	1960	Otorgar ayuda social al personal- Sra. Vanesa López	30/11/20	3516/20
2428	1961	Otorgar subsidio a la Sra. Maia Antonella Acosta	30/11/20	3626/20
2429	1962	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sergio Antonio Siste	30/11/20	3627/20
2430	1963	Conceder licencia anual a la Jefa de División de Despacho-Sra. Ludmila Rodríguez-reemplazo Sra. Sandra Garcia	30/11/20	3564/20
2431	1964	Llamar a Concurso de Pecios n° 23/20 para la adquisición de materiales para construcción de	30/11/20	3301/20



BOLETÍN OFICIAL

		veredas.		
2432	1965	Llamar a Concurso de Precios n° 24/20 para la adquisición de materiales para construcción de veredas.	30/11/20	3502/20

General Juan Madariaga, 12 de noviembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3061/19 (6 cuerpos) Interno 8075 iniciado por la Of. De Tierra y Viviendas ref. Sorteo Qta. 155; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Que se dictó el Decreto Municipal n° 2984/19, por el cual se aprueba el listado de los preadjudicatarios 39 (treinta y nueve) lotes del inmueble identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 155 – Parcela 1a – Partida 36;

Que atento lo establece el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18, la adjudicación definitiva de los lotes y/o viviendas deberá ser aprobada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Decreto nro. 2984 de fecha 30 de diciembre de 2019 por el cual se aprueba el listado de los preadjudicatarios 39 (treinta y nueve) lotes del inmueble identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 155 – Parcela 1 a – Partida 36 (039).-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a la venta de los lotes correspondientes al inmueble identificado como Quinta 155 – Parcela 1 a – Partida 36 (039), exclusivamente a las personas pre adjudicatarias que surgen del Decreto nro. 2984/19.-



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3°.- El precio de venta a abonar por parte de los pre adjudicatarios se estipulará de acuerdo a la tasación que efectúe el tasador designado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo efectuarse en cuotas.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al D.E. a efectuar formal entrega de la tenencia precaria de los lotes hasta tanto se celebre el correspondiente Boleto Compra Venta.-

ARTICULO 5°.- Se establece como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2656/20.-

General Juan Madariaga, 12 de noviembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2209/20 Interno 8074 ref. Convenio Ministerio Obras Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Que el Convenio Marco propuesto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación a la Municipalidad consiste en implementar el Proyecto Pavimentación de Calles correspondiente al Plan Argentina Hace II (Resolución 2020 – 27 – APN – MOP) con el fin de reactivar las economías locales;

Que el proyecto prevé obras por un monto inicialmente calculado en \$ 14.099.500,00.- para la pavimentación de la Calle 8 entre Calle 9 y Avenida Carlos Pellegrini y entre Calle 25 y Calle 31 de nuestra ciudad, un total de 7 cuadras.-

Que a fs. 57/146 obra Convenio con documentación complementaria y anexos, planos, excepción de Evaluación de Impacto Ambiental y pliegos de obra;

Que el Ministerio acordó comprometer la cantidad de \$ 14.000.000 para financiar la obra proyectada, según convenio obrante a fs. 151/157 suscripto por el Sr. Intendente Municipal en el Marco del Programa Argentina Hace II;



BOLETÍN OFICIAL

Que a fs. 181 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomendando su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 41 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), para su aprobación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el Plan “ARGENTINA HACE – II”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2657/20.-

General Juan Madariaga, 12 de noviembre de 2020.-

VISTO: Expte. Interno 8071 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Edificaciones Paralizadas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

La vigencia de la Ley 14.449;

Que resulta fundamental las políticas públicas de promoción de acceso a la vivienda, como así también de acceso a un hábitat digno.

Que, en dicho marco, en el año 2012 se dictó la Ley 14.449, reglamentada por Decreto 1062/2013.

Que en los fundamentos de la Ley 14.449, se expresa que “La presente ley viene a dar respuesta desde una mirada integral a los distintos aspectos vinculados a la problemática de la tierra y la vivienda, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permiten fortalecer la intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit urbano habitacional, en momentos en los que el gobierno nacional ha tomado la decisión de avanzar en la garantía del derecho constitucional de acceso a la vivienda digna para todos los sectores sociales”.



BOLETÍN OFICIAL

Que la Municipalidad de General Madariaga adhirió a la Ley 14.449 por Ordenanza 2305/15, aunque en el acto de adhesión no se procedió a la reglamentación de los aspectos que corresponden al ámbito de acción municipal.

Que en los considerandos de dicha Ordenanza se hace mención expresa a “Que, la Ley Provincial N° 14449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un Hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires” y “Que, dentro de sus objetivos específicos se promueve la generación y se facilita la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; aborda y atiende integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano territorial; genera nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas de valoración de suelo”.

Que, entre dichos aspectos, se encuentra lo relativo a la edificación obligatoria de las edificaciones paralizadas.

Que las edificaciones paralizadas son un problema en el ámbito provincial, no solo por la necesidad de concluir las para el acceso a la vivienda digna, sino también por los peligros estructurales que implican, incluso para la seguridad de los vecinos.

Que, a modo de ejemplo, encontramos que en la esquina céntrica de nuestra ciudad demarcada por la intersección de las calles Avellaneda y Belgrano se haya situada una obra en construcción de un edificio, la cual permanece paralizada desde hace más de treinta años. Dicha obra fue iniciada por el Sr. Gorki Cócarien el año 1976 según consta en el expediente 2100/76 obrante por ante la Municipalidad de General Madariaga y está emplazada en las parcelas cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes: 1) Circs: I, Seccion: A, Manzana: 47, Parcela: 12, MATRÍCULA 492, 2) Circs: I, Seccion: A, Manzana: 47, Parcela: 13 a., MATRÍCULA 22.013, 3) Circs: I, Seccion: A, Manzana: 47, Parcela: 13 b., MATRÍCULA 22.014, y 4) Circs: I, Seccion: A, Manzana: 47, Parcela: 13 c., MATRÍCULA 22.015, todas del partido de General Madariaga (039).-

Que en el devenir de la construcción se generaron una serie de conflictos judiciales que culminaron con la subasta del 100% de la primer parcela enunciada en el párrafo anterior y el 50% de las tres parcelas restantes, las cuales fueron adquiridas por la Dra. Elisabeth Nora SAA (DNI 3685190), casada con el Sr. Juan Carlos SPOSTO (DNI 4292160), en subasta judicial en los autos caratulados "FERNANDEZ, Juan Carlos C/ COCCARI, Gorki S/ Incidente ejecución honorarios"(Expte. N° 50.517), de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial n° 3 del Departamento Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Santiago Francisco Cremonte.-

Que dicha subasta que fue aprobada en la sentencia interlocutoria del 21 de diciembre de 2010.-

Que con el correr del tiempo fallecieron Don Juan Carlos SPOSTO (DNI 4292160) y Doña Elisabeth Nora SAA (DNI 3685190), cuyos procesos sucesorios tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, los que han sido caratulados "SPOSTO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expediente SI23835) y "SAA ELISABETH NORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expediente SI27742), y en los



BOLETÍN OFICIAL

que se ha dictado Declaratoria de Herederos el día 10 de mayo de 2016 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente,

Que en dichos procesos sucesorios fueron declaradas herederas las Sras. NORA MARIEL SPOSTO y PAULA DANIELA SPOSTO, quienes le suceden en los derechos que tenían los causantes.-

Que el 50% de las tres parcelas restante ut supra referenciadas les pertenecen a los hijos de Gorki Cócari, Sres. María Ruth y Juan Carlos Cócari.-

Que la obra se encuentra totalmente parada desde hace mas de 30 años y mas allá de que se han presentado algunos inversionistas con la intención de continuarla, adquiriendo los derechos y acciones que cada una de las partes poseen sobre la misma, las negociaciones fueron infructuosas.-

Que en este caso puntual, existe una imposibilidad de que los titulares continúen desarrollando la obra en cuestión, y la decadencia que va teniendo la misma ante cada año que pasa sin ostentar inversión alguna, sumado a que la misma se encuentra emplazada en pleno centro de nuestra comunidad, generando una contaminación visual negativa, y un latente peligro de derrumbe en un futuro mediato.-

Que no es novedad la problemática de falta de acceso a la vivienda digna que sufre una importante cantidad de vecinos de General Madariaga. El propio Gobierno Municipal cuenta con estadísticas que afirman que el déficit habitacional ronda los 1.500 hogares.-

Que en nuestra comunidad el déficit habitacional esta dado por la necesidad de construir nuevas viviendas, pero también por casas ya construidas que tienen serios problemas de calidad, falta de servicios básicos o hacinamiento.-

La falta de vivienda trae aparejada una problemática de suma complejidad como es la desintegración familiar con múltiples derivaciones.-

Que el **DECRETO 1062/13, reglamentario de la Ley 14.449 dispone expresamente:** “ARTÍCULO 64. Modificación del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87. A los efectos de lo establecido por el artículo 84 del Decreto Ley N° 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87, los inmuebles urbanos baldíos, o con edificación derruida o paralizada, deberán ser de dominio de titulares multipropietarios y aptos para dar respuesta a soluciones habitacionales conforme la demanda del Municipio en cuestión. Los recursos obtenidos a través de la aplicación de los gravámenes especiales por los Municipios, al igual que los inmuebles que ingresen al patrimonio municipal, a través de la aplicación del artículo 88 del Decreto Ley N° 8.912/77, deberán ser destinados a la consecución de los fines determinados en el artículo 8° de la Ley”.

Que, de la redacción de dicha norma, surge claramente que la aplicación de la obligación para edificaciones paralizadas se aplica a inmuebles con titulares multipropietarios, no afectando en ningún caso a las familias que puedan simplemente verse demoradas en concluir sus casas por cuestiones económicas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de



BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese la edificación obligatoria, en los términos del artículo 84 inciso c) Decreto-Ley 8912/77 T.O. por Decreto 3389/87, redacción según Ley 14.449 (Ley de Hábitat) a las EDIFICACIONES PARALIZADAS, estipulando como tales a los inmuebles cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente de la presente Ordenanza a los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO 3º: El plazo para edificar se fija en TRES (3) AÑOS a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza se aplica exclusivamente a los inmuebles con titulares multipropietarios.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2658/20.-

General Juan Madariaga, 12 de noviembre de 2020.-

VISTO: Expte. Interno 8077 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Carnavales Municipales de Gral. Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado el pasado 12 de noviembre de 2020;

La necesidad de optimizar los festejos de carnaval y teniendo en cuenta que la cultura popular merece respeto y que debe proveerse lo necesario para que los ciudadanos tengan el ámbito de expresión que necesitan, debidamente normalizado, requiriendo conformar la Comisión Organizadora de carnaval;

Que año tras año, en General Madariaga, las distintas expresiones de carnaval, rinden homenaje a este lugar que los vio nacer, transformando su historia en canción y danza. Así, el barrio penetra en ellas y lo hace para quedarse, tornándose un producto cultural que nace y se nutre de su contexto, devuelve la historia transformada en canción, grito, queja, danza y júbilo, donde el barrio se expresa y es expresado dentro de ellas.-

Que la calle es el escenario, el público el que genera la emoción de estar allí y nuestra ciudad, se vuelve territorio común para todos sus habitantes, que hacen del carnaval una gran fiesta popular. En este sentido tanto las murgas como las comparsas y todas las representaciones de carnaval revitalizan y conforman ese espacio y ese tiempo llamado carnaval en donde se ponen en juego las historias, las



BOLETÍN OFICIAL

interpretaciones, las identidades sociales, la memoria colectiva y la constitución del patrimonio cultural.-

Que los carnavales han sido llevados a cabo y organizados a lo largo de los años por diferentes instituciones o entidades y es necesario que desde el Estado Municipal se allane el camino y estén dadas las herramientas fundamentales para que cada año nuestros carnavales de antaño tengan el festejo que se merecen, siendo estos un evento especial tanto para todo el pueblo, como para los integrantes de cada uno de los barrios de nuestra ciudad, quienes han sido pioneros y participes en los festejos realizados desde sus inicios.-

Que la concurrencia de los madariaguenses a nuestros carnavales se incrementa año tras año.-

Que en los últimos años ha sido el estado municipal quien ha coordinado los festejos de carnaval, dirimiendo diferencias, realizando diversos aportes y asumiéndose como responsable de aquellas situaciones desafortunadas que pudieran ocurrir durante el evento.-

Que debido al profundo arraigo popular que tiene para la Ciudad el Carnaval, el Municipio no puede eludir la responsabilidad de arbitrar los medios para el desarrollo del mismo, y ser el gestor de la búsqueda de infinitas estrategias que le den a los festejos de carnaval la relevancia que se merece;

Que es necesario que el estado municipal a través de sus diferentes áreas, tenga la potestad de organizar y administrar las festividades de carnaval;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Constitúyase con carácter municipal a los “Carnavales de General Juan Madariaga” conformados por los festejos tradicionales de los carnavales en la ciudad. Será Autoridad de aplicación la COMISIÓN ORGANIZADORA.-

De la organización del Carnaval.

ARTICULO 2°.- Créase la “Comisión Organizadora” de los Carnavales Municipales de General Juan Madariaga, que tendrá a su cargo la organización, promoción y difusión del Carnaval Municipal en la edición que se tratare y que deberá velar para que se respeten las tradiciones que le dieron brillo y prestigio a través de los años, asegurando la convivencia pacífica entre vecinos y el cumplimiento de las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 3°.- La Comisión Organizadora será coordinada por el área de Dirección de Cultura y Educación del Municipio de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 4°.- La Comisión Organizadora se integrará de la siguiente manera:

- Secretario/a de Gobierno.
- Secretario/a de Hacienda.



BOLETÍN OFICIAL

- Secretario/a de Seguridad.
- Secretario/a de Coordinación.
- El/la Director/a de Cultura y Educación.
- Director/a del Área de Inspección General.
- 2 Concejales de la Comisión de Eventos y Festejos del Honorable Concejo Deliberante de Gral. Madariaga, siendo un Concejal por Bloque.

ARTICULO 5°.- La Comisión dictará su propio Reglamento de Funcionamiento ajustándose al articulado de la presente.-

ARTICULO 6°.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Organizadora de los Carnavales Municipales de General Juan Madariaga:

- a) Administrar y disponer de los fondos y recursos de la organización de los Carnavales Municipales de General Juan Madariaga, siendo estos fondos devengados del presupuesto anual correspondiente a la Secretaría de Gobierno.-
- b) Proponer la celebración de operaciones como contratos, convenios, concesiones y todo aquello necesario y conveniente para la organización y realización del evento, a través del área que corresponda.-
- c) Podrá establecer requisitos y convocar a diferentes agrupaciones a participar del Carnaval Municipal.-
- d) Proponer la contratación de personal transitorio para efectuar trabajos especiales y temporarios.-
- e) Definir la programación artística del evento.-
- f) Establecer la fecha y horarios en que se llevará a cabo el Carnaval Municipal.-
- g) Podrá proponer la suscripción de un acta entre la Municipalidad y los diferentes actores del carnaval deslindando de responsabilidad a la Municipalidad de General Juan Madariaga por los daños que pudieran sufrir las personas integrantes de cada agrupación así como de sus bienes, como consecuencia de las actividades desarrolladas por estas. Asimismo suscribirán un compromiso de no incorporación de ningún tipo de mascotas.
- h) Propiciar la creación de normativas y el marco legislativo necesario para asegurar la protección y el resguardo de las expresiones culturales de carnaval de Gral. Madariaga.-
- i) Promover la educación cultural de las expresiones artísticas de carnaval
- j) Estimular el turismo cultural en torno al festejo del carnaval.
- k) Propiciar el marco de cooperación cultural regional y el intercambio de actores y artistas.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para habilitar el o los espacios físicos - que sean necesarios, para el desarrollo de los Carnavales Municipales,



BOLETÍN OFICIAL

que serán los únicos autorizados a tal efecto, de conformidad con el calendario oficial que fije el Estado Nacional y/o la Comisión Organizadora.-

De la puesta en escena:

ARTICULO 8°.- La Comisión convocará a las agrupaciones interesadas en participar en el evento con la finalidad de diagramar la puesta en escena del espectáculo.

ARTICULO 9°.- Pueden participar de la puesta en escena del Carnaval Municipal solo las agrupaciones que presenten un espectáculo que se adecúe a los requisitos establecidos por la Comisión Organizadora.-

Disposiciones generales:

ARTICULO 10°.- Para la realización de dicho evento se deberá cumplir con las normas vigentes de Seguridad e Higiene. Estará prohibida la comercialización de cualquier producto por instituciones y/o personas no habilitadas por el Municipio o la Comisión Organizadora.-

ARTICULO 11°.- Deróguese la ordenanza registrada bajo el n° 2287/14.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2659/20

General Juan Madariaga, 12 de noviembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2339/20 Interno 8085 iniciado por la Sec. de Obras y Serv. Públicos ref. FIM 2020 – Repav. Av. Tuyú; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Que en las presentes actuaciones se explican los alcances de la Ley 14.812 (prorrogada por Ley 15.165 para el ejercicio 2020), que corresponde al Fondo

BOLETÍN OFICIAL

Municipal para Convenios de Infraestructura, resultando autoridad de aplicación el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 2/3 consta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del Decreto nro. 142/2020 por el cual se establecen que los recursos del fondo municipal para Convenios de Infraestructura Municipal deberán ser destinados por los Municipios al financiamiento de obras municipales, a través de la suscripción de convenios;

Que a fs. 4 el Intendente Municipal solicita encuadrar el Proyecto de Repavimentación Av. Tuyú en el Marco del Programa Fondo Infraestructura Municipal (FIM) por un monto de \$ 7.157.200,00.-, acompañando proyecto de obra con memoria técnica y descriptiva;

Que a fs. 8/11 obra convenio modelo donde el Intendente Municipal y el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires acuerdan llevar adelante la propuesta de obra municipal;

Que a fs. 54 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomendando su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 41 del decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), para su aprobación:

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el convenio suscripto el día 9 de noviembre del año 2020, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra “Repavimentación Avenida Tuyú”, por un monto de PESOS siete millones ciento cincuenta y siete mil doscientos (\$ 7.157.200,00) en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, art. 27 de la Ley 15.165”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2660/20.-

General Juan Madariaga, 16 de noviembre de 2020.-



BOLETÍN OFICIAL

VISTO: Expte. Interno 8078 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Programa Construimos Juntos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020;

La necesidad de crear el Programa CONSTRUIAMOS JUNTOS para brindar soluciones al problema habitacional de la Ciudad de General Madariaga;

Que el problema habitacional es un problema que aqueja a muchos vecinos de General Madariaga, que tienen la necesidad de refaccionar, ampliar o reparar su vivienda;

Que el programa CONSTRUIAMOS JUNTOS pretende brindar soluciones a aquellas familias que se encuentran en emergencia habitacional por diferentes razones, introduciendo una metodología de devolución de los materiales, para lo cual se consignará un BANCO DE TAREAS;

Que el objetivo de este nuevo sistema es brindar una respuesta que dignifique a los ciudadanos de bajos recursos que tengan la necesidad de reparar, ampliar o refaccionar su vivienda y para lo cual solicitan un subsidio, por no tener la posibilidad de adquirir los materiales con dinero;

Que esta modalidad nos aleja de un asistencialismo mal entendido como dádiva, para convertirlo en una adquisición de materiales a cambio de trabajo, lo que permitirá sentir como propio lo adquirido mediante el esfuerzo;

Que este programa está pensado primordialmente para resolver un problema que tienen muchos vecinos de Madariaga, que es la falta de acceso a poder mejorar el lugar donde viven. El objetivo es dignificar proveyendo la ayuda económica necesaria con una contraprestación de un compromiso individual, que seguro redundará en el valor y el cuidado de la mejora del propio hogar;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Programa CONSTRUIAMOS JUNTOS, destinado a brindar materiales a cambio de tareas a realizar, para la construcción de mejoras de hogares.

ARTICULO 2°.- El programa CONSTRUIAMOS JUNTOS dependerá de la Secretaría de Desarrollo social, con la intervención de la/s otra/s área/s que determine el Departamento Ejecutivo.-



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3°.- Los destinatarios del Programa Construimos Juntos serán aquellas personas que, encontrándose en condiciones de vulnerabilidad, necesiten mejorar las condiciones de su vivienda y no tengan posibilidades económicas de hacerlo por sí mismos.-

ARTICULO 4°.- Los aspirantes al programa deberán presentarse en la Secretaría de Desarrollo Social, completar la Declaración Jurada y especificar cuáles son los materiales solicitados y cuales las tareas que se encuentran aptos para realizar.-

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Desarrollo Social evaluará y determinará si corresponde el pedido, luego de la realización de la Encuesta social pertinente, plasmada en una Declaración Jurada, teniendo en cuenta las distintas necesidades y situaciones particulares que ameriten su inclusión.-

ARTICULO 6°.- Determinados los materiales de acuerdo con la disponibilidad existente del Municipio, y acordadas las tareas a realizar, se firmará un convenio dejando constancia de lo comprometido por ambas partes.-

ARTICULO 7°.- Firmado el convenio entre el aspirante y el Municipio se otorgará un Vale por entrega de materiales que podrán retirarse del depósito de Desarrollo Social o del corralón que determine el Municipio.-

ARTICULO 8°.- La Secretaría de Desarrollo Social establecerá el área en donde los beneficiarios del programa Construimos Juntos cumplirán la contraprestación y será la encargada de comunicarlo al coordinador del área correspondiente, quien le asignará un trabajo determinado.-

ARTICULO 9°.- Terminada la tarea, el área implicada emitirá un certificado por escrito que el beneficiario deberá entregar en la Secretaría de Desarrollo Social, como condición sine qua non para gestionar su comprobante de tareas cumplidas, necesario para un eventual futuro pedido de subsidio. Sin el comprobante de tareas cumplidas no podrá acceder a un nuevo subsidio.-

ARTICULO 10°.- El costo de los materiales será equivalente a un valor hora de trabajo determinado por el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta el valor de la hora de trabajo estipulada para el salario básico municipal ingresante de 30 horas.-

ARTICULO 11°.- El Banco de Tareas contemplará las siguientes acciones:

- Barrer veredas, calles y plazas.
- Pintar bancos de plazas, cordones, dependencias municipales.
- Limpieza de diferentes dependencias municipales.
- Hacer trabajos de costura para diferentes dependencias municipales.
- Acompañamiento de pacientes en el Hospital Municipal.
- Trabajos básicos de carpintería.



BOLETÍN OFICIAL

- Trabajos de mecánica.
- Lavado de vehículos de la planta municipal.
- Trabajos de albañilería.
- Trabajos en el vivero municipal
- Repartir correspondencia del Municipio.-

El listado precedente solamente es enunciativo, pudiendo la Secretaría de Desarrollo Social incorporar otras actividades.-

ARTICULO 12°.- Las tareas asignadas no podrán superar las 20 horas semanales.

Del pago de las tareas.-

ARTICULO 13°.- El pago de las tareas podrá realizarse de dos modos posibles:

- a) Por tarea específica culminada. Entran en esta categoría aquellas tareas que tangiblemente tengan principio y fin, y que tendrán un monto asignado previa a la ejecución de la misma. Por ejemplo: Pintura de cordón de una calle determinada, limpieza de un monumento, distribución de 100 tasas municipales, etc.-
- b) Por horas: se consideran en esta categoría aquellas tareas que continúan más allá de la presencia del beneficiario. Por ejemplo: cuidado de una plaza, limpieza de un espacio público, etc.-

ARTICULO 14°.- La devolución del beneficio obtenido será en un plazo de hasta 6 meses desde la fecha de su otorgamiento, prorrogable por 4 meses mas en casos excepcionales, fundados y autorizados por el Departamento Ejecutivo y/o la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2661/20.-

General Juan Madariaga, 26 de noviembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 4737/19 Interno 8096 ref. Modificación de Organigrama; y

CONSIDERANDO:



BOLETÍN OFICIAL

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020;

Que con fecha 3 de diciembre de 2019 se sancionó la Ordenanza n° 2602/19, la cual fuera promulgada mediante Decreto Municipal nro. 2751/19 con fecha 5 de diciembre de 2019, omitiéndose por un error involuntario en el Proyecto de Ordenanza oportunamente elevado al Honorable Cuerpo; la Subdirección de Escuela de Bellas Artes dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, como así también se produjo la incorrecta denominación de la Dirección de Planificación Social, siendo lo correcto: Dirección de Recursos, Estadísticas y Derechos en Discapacidad y Familias;

Que a su vez se propone modificar a la categoría de Dirección, el rango de la Oficina de Defensa del Consumidor y Asistencia a la Víctima, el cual hoy obra como Subdirección, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa por los fundamentos vertidos;

Que por los motivos expuestos se requiere la enmienda de la ordenanza nro. 2602/19 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2019;

Que a fs. 38 y vta. obra dictamen de la secretaría Legal, Técnica y Administrativa, quien refiere que la norma observada puede ser modificada por otra de similar jerarquía a solicitud del mismo Departamento Ejecutivo que promovió su sanción, poniéndolo a consideración del Honorable Concejo Deliberante para que en uso de sus atribuciones que le confiere el art. 24 del Decreto Ley 5769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) apruebe las modificaciones propuestas a la Estructura Orgánica funcional;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza nro. 2602/19, que quedará redactado de la siguiente manera: “Modifícase la estructura orgánica funcional de la Municipalidad de General Juan Madariaga establecida por la Ordenanza n° 2232/13, modificada por la Ordenanza n° 2325/15, sustituyéndola con la previsión de los siguientes cargos y funciones en la planta de Personal Superior sin estabilidad del Departamento Ejecutivo.-

.INTENDENTE MUNICIPAL

- SECRETARIO DE COORDINACION
- SECRETARIO DE GOBIERNO
 - Director de Inspección General
 - Director de Juventud



BOLETÍN OFICIAL

- Director Delegado Frente de Ruta 11
- Director Delegado Macedo
- Director de Cultura y Educación
- Director de Turismo
- Director de Museos y Patrimonio
- Subdirector Escuela de Bellas Artes

- SECRETARIO DE LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
 - Director de Asuntos Legales.
 - Director de Defensa al Consumidor y Asistencia a la Víctima
 - Subdirector de Asuntos Legales

- SECRETARIO DE SALUD
 - Director de Hospital Municipal
 - Director de Administración del Hospital
 - Director de Atención Primaria de Salud

- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
 - Director de Recursos, Estadísticas y Derechos en Discapacidad y Familia
 - Director de Recursos y Estadísticas
 - Sub Director de Jardín Maternal

- SECRETARIO DE SEGURIDAD
 - Director de Seguridad

- SECRETARIO DE HACIENDA
 - Director de Finanzas

- SECRETARIO DE DEPORTES

- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 - Director de Servicios Públicos
 - Director de Obras Públicas

- SECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
 - Director de Defensa Civil
 - Director de Medio Ambiente



BOLETÍN OFICIAL

- SECRETARIO DE PRODUCCION

ARTICULO 2°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2662/20.-

General Juan Madariaga, 26 de noviembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 671/20 Interno 8097 ref. Acuerdo Salarial (Feb. A mayo de 2020); y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020;

Que, se dictó el Decreto Municipal n° 1861/20, por el cual se dispuso tener por convalidado el acuerdo salarial para el año 2020 con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la negociación colectiva;

Que el mismo se dictó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Decreto n° 1861/20 de fecha 11 de noviembre de 2020, por el cual se dispuso tener por convalidado el acuerdo salarial para el año 2020 con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2663/20.-



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente n° 2814/19 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para clubes locales, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1577/20 se otorgo una ayuda económica mensual a los clubes El León, Juventud Unida, Los del Clan y Cosme y una ayuda de materiales a los clubes Huracán y San Juan Bautista;

Que el Club Atlético Huracán solicita por nota obrante a fs. 14 que la ayuda sea económica en lugar de materiales, ya que los adquirieron y deben pagarlos;

Que la Secretaria de Gobierno informa que la ayuda económica sea de \$ 20.000.- desde septiembre a diciembre;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 5º del Decreto nro. 1577/20, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Otorgar una ayuda económica mensual de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) de septiembre a diciembre de 2020, al Club Atlético Huracán de nuestra ciudad”.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1800/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3319/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,



BOLETÍN OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que se solicita la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 cta. cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 10097/7, por:

\$ 7.712.000.- (pesos siete millones setecientos doce mil) el día 19/10/20,

\$ 3.380.000.- (pesos tres millones trescientos ochenta mil) el día 21/10/20,

\$ 2.690.000.- (pesos dos millones seiscientos noventa mil) el día 22/10/20,

\$ 2.740.000.- (pesos dos millones setecientos cuarenta mil) el día 23/10/20,

Generando intereses por:

\$ 11.043,84.- (pesos once mil cuarenta y tres con ochenta y cuatro centavos) el día 28/10/20,

\$ 70,68.- (pesos setenta con sesenta y ocho centavos) el día 29/10/20,

\$ 105.220,51.- (pesos ciento cinco mil doscientos veinte con cincuenta y un centavos) el día 29/10/20.

ARTICULO 2º. Se realiza el rescate de \$ 16.522.000.- (pesos dieciséis millones quinientos veintidós mil), siendo los fondos depositados y renta generada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1801/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3296/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Angel David Fredes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



BOLETÍN OFICIAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Angel David Fredes D.N.I. N° 38.553.780, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle Bolivia 348, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1802/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3297/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Beatriz Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Norma Beatriz Olivera D.N.I. N° 16.625.979, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle Ecuador entre Chile y Cuba, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110



BOLETÍN OFICIAL

(tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1803/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3139/20 iniciado por la Sra. María Velarde, ref. sol. cancelar la adjudicación del Lote 23; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Velarde se presenta notificando su voluntad de cancelar la adjudicación del lote que oportunamente le fuera otorgado por la Municipalidad, denominado catastralmente como Lote 23 – Circ. I – Secc. C – Quinta 121 de esta ciudad;

Que según informe de la Oficina de Tierra y Vivienda la Sra. Velarde fue beneficiaria del terreno mencionado en el sorteo de lotes destinados a la ejecución de viviendas de interés social en el marco del Expediente N° 1227/18, manifestando su intención de hacer devolución del bien inmueble obtenido como beneficio, invocando carta documento de ratificación de renuncia cuya copia se agrega a fs.4;

Que al presentarse la beneficiaria manifestando su voluntad de devolver a la Municipalidad el lote asignado, se hace pasible de la restricción establecida en el Art. 12 de la Ord. 2531 quedando inhabilitada por el lapso de 2 años de integrar el listado de aspirantes a lotes, recuperando la Municipalidad la disposición del terreno;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que el Intendente Municipal debe dictar el acto administrativo correspondiente aceptando la renuncia formulada, dejando sin efecto la adjudicación efectuada reserva individual y tomando posesión del lote recuperado, debiendo elevar con posterioridad al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia formulada por la Sra. María Velarde D.N.I N° 36.110.437, dejando sin efecto la adjudicación del lote denominado catastralmente como Lote 23 – Circ. I – Secc. C – Quinta 121 de esta ciudad, que le fuera otorgado por la Municipalidad.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1804/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3217/20, iniciado por la Sra. Marisa Liria Vicente, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 1772 perteneciente a la Sra. Marisa Liria Vicente, D.N.I N° 14.330.643, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1805/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente n° 3312/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina Elizabeth Vega para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Cristina Elizabeth Vega, D.N.I. N° 95.169.826, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 101 bis e/ Moreno y Rivadavia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1806/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3313/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Sara Tellechea para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Sara Tellechea D.N.I. N° 11.363.020 domicilio Alberti n° 633, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1807/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3314/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. N° 5.334.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), domicilio calle Córdoba e/ Arias y Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1808/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3316/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Susana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Susana Montenegro, D.N.I. N° 21.550.798, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle 45 e/ 2 y 4 n° 133, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1809/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3315/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elais Alexander Proto Almeida para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elais Alexander Proto Almeida, D.N.I. N° 39.985.442, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle 37 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1810/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1078/19 iniciado por la Sra. Verónica Karina Jaunsaras, ref. informa sobre devolución de terreno; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jaunsaras se presenta notificando su voluntad de dar de baja y hacer entrega a la Municipalidad del terreno que le fuera otorgado en el marco del beneficio Pro.Cre.Ar, para poder participar del sorteo de otro lote incompatible con el anterior beneficio;

Que de las constancias del expediente surge que la Sra. Jaunsaras



BOLETÍN OFICIAL

resultó beneficiaria en el sorteo de lotes destinados a la ejecución de viviendas de interés social a través del Programa Pro.Cre.Ar de acuerdo al Decreto nro. 1784/15;

Que se declaró de Interés Municipal la inscripción en el Registro de Demanda, Sorteo Público y otras actividades para los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar en la adjudicación de la subdivisión del inmueble catastrado como Circ. I – Secc. C – Quinta 118 – Mza. 118c - Parcela 4, resultando beneficiada en el sorteo de lotes la Sra. Jaunsaras con el número 19, según Decreto nro. 1793/15, otorgándosele en tal carácter una Reserva Individual a Título Gratuito, comprometiéndose a tramitar la carpeta del crédito Pro.Cre.Ar o a construir en el término de 5 años (según cláusula quinta del compromiso suscripto);

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que al no poder satisfacer el requisito exigido la beneficiaria, manifiesta su voluntad de devolver a la Municipalidad el lote asignado, correspondiendo dictar el Intendente Municipal el acto administrativo aceptando la renuncia formulada y tomando posesión del lote recuperado, sin perjuicio de elevar con posterioridad al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia formulada por la Sra. Verónica Karina Jaunsaras D.N.I N° 26.370.587, dejando sin efecto la adjudicación del lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 118 – Mza. 118c – Parcela 4 – Partida inmobiliaria (039) 57.748, que le fuera otorgado por la Municipalidad de General Juan Madariaga mediante sorteo público de fecha 1 de diciembre de 2015, con número de orden 19.

ARTICULO 2º. Proceda la Municipalidad de General Juan Madariaga a tomar posesión efectiva del lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 118 – Mza. 118c – Parcela 4 - Partida inmobiliaria (039) 57.748.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1812/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.
VISTO el Expediente N° 3101/20 iniciado por Sindicato Trabajadores Municipales sol. pedido referente al Día del Empleado Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales solicita que con motivo de celebrarse el día del Empleado Municipal el próximo 8 de noviembre, se otorgue una bonificación de \$ 3.000.- por única vez a todos los empleados municipales;



BOLETÍN OFICIAL

Que el Secretario de Coordinación en su informe de fs. 2 y vta. manifiesta que analizada la posibilidad de su otorgamiento, se acordó que para reconocer a los empleados que han venido trabajando desde el inicio de la pandemia haciendo frente al virus en funciones esenciales, podría otorgarse una bonificación no remunerativa a quienes debieron prestar servicios durante la epidemia, excluyendo de este pago al personal que no se encuentra trabajando por ser personal que haya tenido a la fecha licencias mayores a 30 días de cese en sus tareas, exceptuando a embarazadas;

Que el Secretario de Hacienda manifiesta la posibilidad de abonar una suma no remunerativa de tres mil pesos (\$3.000.-) por única vez, el día viernes 6 de noviembre, para aquellos empleados municipales que vienen desarrollando su trabajo de manera normal y habitual, quedando fuera de este pago al personal que no se encuentra trabajando por ser personal de riesgo amparado por el DNU del Poder Ejecutivo Nacional y el personal con licencias superiores a 30 días (excluyendo embarazadas);

Que la Contadora Municipal opina que deberán enviarse los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento según lo expuesto en la Ley 14656, informando también, la partida correspondiente, debiendo imputarse a cada jurisdicción;

Que obra dictamen a fs. 36/37 de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando que desde el punto de vista estrictamente legal, puede el Departamento Ejecutivo disponer y abonar por única vez la bonificación no remunerativa puesta a consideración, sin perjuicio de hacerlo ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante para su posterior convalidación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese para el personal de todas las categorías y agrupamientos, de planta permanente y transitoria, una bonificación no remunerativa de pesos tres mil (\$ 3.000), por única vez, con la exclusión del personal que no se encuentra trabajando por ser personal de riesgo amparado por el DNU del PEN y aquellos que hayan tenido más de treinta (30) días de licencias en sus tareas, exceptuando a embarazadas, como así también los funcionarios sin estabilidad que se desempeñen como Personal Superior.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la partida 1.0.0.0. gastos en personal de cada jurisdicción.

ARTICULO 3º. El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º. Será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1813/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente nro. 3261/20, iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, ref. seguro automotor anual; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación del seguro automotor de los vehículos municipales y seguro técnico de planta de hormigón y de planta automotor de Caser y equipo de radio, para el año 2021;

Que a fs. 20/22 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación;

Que a fs. 24/38 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares;

Que a fs. 39 el Jefe de Compras Interino informa monto de presupuesto oficial: \$ 3.500.000, valor del pliego \$ 3.500 y fecha de apertura: 27/11/20, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 43 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 10/20 para la contratación del seguro automotor de la flota de vehículos municipales para el año 2021.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 3.500,00.- (pesos tres millones quinientos mil).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 3.500.- (pesos tres mil quinientos) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 27 de noviembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro y a la Jurisdicción 111.01.01.00 Intendencia – Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1814/20.



BOLETÍN OFICIAL

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2867/20, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. baja por fallecimiento de Chamorro Juan Leonidas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1539/20 se dio la baja por fallecimiento del agente municipal Juan Leonidas Chamorro;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas correspondiente a los ejercicios 2019-2020;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese la suma de \$ 34.602,55.- (Pesos treinta y cuatro mil seiscientos dos con cincuenta y cinco centavos), correspondientes al Sr. Juan Leonidas Chamorro D.N.I N° 12.439.692 Legajo 2523, por licencias no gozadas: 14 días ejercicio 2019 y 8 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1815/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente n° 3324/20 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 al 31 de octubre de 2020;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 85.225,19.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 85.225,19.- (Pesos ochenta y cinco mil doscientos veinticinco con diecinueve centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1816/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3183/20, por el cual el Sr. Alejandro Daniel Tellechea, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 obra documentación solicitada;
Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;
Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2020, al Sr. Alejandro Daniel Tellechea, del siguiente vehículo:

- Toyota Hilux – Dominio DXF 650

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1817/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3336/20, por el cual el Sr. Adalberto Ismael Rojas, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra documentación solicitada;
Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;
Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;



BOLETÍN OFICIAL

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2020, al Sr. Adalberto Ismael Rojas, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Bora – Dominio FUN 218

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescrito en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1818/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3362/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Melón Gil, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 788,63.- (Pesos setecientos ochenta y ocho con sesenta y tres centavos), Acta N° 5461 – Causa N° 423/2020 – Infracción: Art. 77 Inc. S - Y de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Raúl Melón Gil, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo El León de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1819/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3364/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luis Mario Corro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1.577,25.- (Pesos un mil quinientos setenta y siete con veinticinco centavos), Acta N° 5468 – Causa N° 446/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luis Mario Corro, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo El León de nuestra ciudad.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1820/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3363/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Luis Lozano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.463,50.- (Pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta N° 5039 – Causa N° 89/2020 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Luis Lozano, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de



BOLETÍN OFICIAL

financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1821/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3340/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Martin Esteban García, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5322 Causa n° 431/2020 Art. 40 Inc. A, C // Art. 48 Inc. A de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Martin Esteban García, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes n° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1822/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3369/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro D.N.I. N° 37.697.881 domicilio Calle Alberti N° 461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1823/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3370/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Delfina Mabel Paz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Delfina Mabel Paz D.N.I. N° 12.478.878 domicilio Av. Tuyu y Av. Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1824/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3371/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Flavia Natalia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



BOLETÍN OFICIAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Flavia Natalia Salazar D.N.I. N° 26.021.081 domicilio Calle Córdoba N° 134 e/ Moreno y Sarmiento, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (Pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1825/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3372/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. N° 22.323.694 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1826/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3334/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (pesos tres mil quinientos), domicilio calle Hipólito Yrigoyen n° 453, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1827/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3333/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jorgelina Tamara Acuña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Jorgelina Tamara Acuña, D.N.I. N° 34.459.924, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio calle 19 bis n° 333, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1828/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3332/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Ferreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



BOLETÍN OFICIAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira, D.N.I. N° 27.624.184, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.100.- (pesos un mil cien), domicilio calle 10 y 3, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1829/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3331/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Celeste Monge para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carla Celeste Monge D.N.I. N° 27.854.405, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio Av. Tuyu n° 755, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1830/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3330/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Víctor Jorge Maldonado para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Víctor Jorge Maldonado, D.N.I. n° 16.260.116, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle O 12 e/ 3 y Pellegrini, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1831/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3329/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Daniela Fabiana Phoyu para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Daniela Fabiana Phoyu, D.N.I. n° 37.379.767, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.750.- (pesos un mil setecientos cincuenta), domicilio Calle Illia n° 3020, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1832/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3328/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Pamela Daiana Ocampo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



BOLETÍN OFICIAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pamela Diana Ocampo, D.N.I. n° 37.545.483, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.875.- (pesos un mil ochocientos setenta y cinco), domicilio Calle Colon n° 171, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1833/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3327/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Micaela Lezano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Gladys Micaela Lezano, D.N.I. N° 31.490.054, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), domicilio Italia n° 473, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110



BOLETÍN OFICIAL

(Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1834/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3326/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini, D.N.I. N° 27.850.276, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio México y Canadá, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1835/20.



BOLETÍN OFICIAL

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3325/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Federico Alexy Serra Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Federico Alexy Serra Miranda, D.N.I. N° 44.050.239, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (pesos seiscientos), domicilio Cortada 2 y El Salvador, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1836/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3343/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Lucrecia Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



BOLETÍN OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Lucrecia Carou D.N.I. N° 31.187.292, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 14 e/ 107 y 111, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1837/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3344/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Lucas Julián Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Lucas Julián Chaparro, D.N.I. N° 42.391.124, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 2 e/ 41 y 43, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1838/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3345/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Esteban Alejandro Chirizola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Esteban Alejandro Chirizola, D.N.I. N° 32.432.452, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), domicilio Alberti e/ Tuyu y Etchegaray, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



BOLETÍN OFICIAL

Registrado bajo el número: 1839/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3347/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Alfredo Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Raúl Alfredo Martínez D.N.I. N° 12.478.920, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 9 de julio y Mitre para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1840/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3349/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:



BOLETÍN OFICIAL

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio calle Saavedra n° 1366, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1841/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3350/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ángela Dominga Vázquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ángela Dominga Vázquez D.N.I. N° 18.634.559 domicilio calle Mitre N° 1363 Esc. 5 Depto. 1, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1842/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3348/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Cristina Palotta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Cristina Palotta D.N.I. N° 14.914.857 domicilio calle 14 e/ 107 y 111, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



BOLETÍN OFICIAL

Registrado bajo el número: 1843/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3346/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Soledad Gálvez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mirian Soledad Gálvez D.N.I. N° 31.132.552 domicilio calle Ecuador y Canadá, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1844/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2020.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el Expediente N° 1034/19 iniciado por el Sr. José Sebastián López, ref. informa sobre devolución de terreno; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. López se presenta notificando su voluntad de hacer entrega a la Municipalidad del terreno que le fuera otorgado en el año 2016 en el marco del beneficio Pro.Cre.Ar, ya que por razones económicas no pudo edificar;

Que de las constancias del expediente surge que el Sr. López resultó beneficiario en el sorteo de lotes destinados a la ejecución de viviendas de interés social a través del Programa Pro.Cre.Ar de acuerdo al Decreto nro. 1784/15;

Que se declaró de Interés Municipal la inscripción en el Registro de Demanda, Sorteo Público y otras actividades para los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar en la adjudicación de la subdivisión del inmueble catastrado como Circ. I – Secc. C – Mza. 118 D - Parcela 2, resultando beneficiado en el sorteo de lotes el Sr. López con el número 25, según Decreto nro. 1793/15, otorgándosele en tal carácter una Reserva Individual a Título Gratuito, comprometiéndose a tramitar la carpeta del crédito Pro.Cre.Ar o a construir en el término de 5 años (según cláusula quinta del compromiso suscripto);

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que al no poder satisfacer el requisito exigido el beneficiario manifiesta su voluntad de devolver a la Municipalidad el lote asignado, correspondiendo dictar el Intendente Municipal el acto administrativo aceptando la renuncia formulada y tomando posesión del lote recuperado, sin perjuicio de elevar con posterioridad al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia formulada por el Sr. José Sebastián López D.N.I N° 32.172.909, dejando sin efecto la adjudicación del lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Mza. 118 D – Parcela 2 – Partida inmobiliaria (039) 57.758, que le fuera otorgado por la Municipalidad de General Juan Madariaga mediante sorteo público de fecha 1 de diciembre de 2015, con el nro. de orden 25.

ARTICULO 2°. Proceda la Municipalidad de General Juan Madariaga a tomar posesión efectiva del lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Mza. 118 D – Parcela 2 – Partida inmobiliaria (039) 57.758.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1845/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 2167/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen Martínez Yohana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre faltas reiteradas sin justificar de la agente Martínez Yohana Valeria;

Que a fs. 8 obra Cédula de Notificación con fecha 7 de septiembre de 2020, la cual no pudo ser notificada por cambio de domicilio, de la falta cometida que le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que a fs. 9 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente no presenta descargo, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5(cinco) días, a la agente municipal Yohana Valeria Martínez D.N.I. N° 34.729.693 Legajo 2562, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1846/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3400, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de



BOLETÍN OFICIAL

Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que las áreas de Contaduría y Hacienda a fs 5/6 informa las partidas presupuestarias y que el pago corresponde al mes de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 478.788,85.- (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputara a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1847/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO: El Expediente N° 3125/20 iniciado por la Directora de Cultura y Educación Municipal sobre asignación de recursos asignados del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y

CONSIDERANDO: Que el mencionado Fondo fue establecido mediante Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que de acuerdo a la resolución N° 453/2020 dictada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires los fondos asignados a los municipios deberán ser destinados al acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales y en general a todos los gastos asociados a la reapertura de dichos lugares;



BOLETÍN OFICIAL

Que en virtud del reglamento operativo del Fondo establecido por la citada resolución, se encomendó a los municipios los mecanismos de selección y distribución de los recursos asignados a cada uno de ellos;

Que por Resolución N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Provincia aprobó la adhesión de la Municipalidad de Gral. Madariaga al Fondo, encomendando por ésta a las direcciones municipales de Cultura y Educación y de Turismo la difusión y aplicación de las disposiciones para su implementación en el medio;

Que las entidades interesadas que cumplieron los requisitos fueron incorporadas al Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires previa aprobación de la inscripción de treinta (30) espacios que realizan dichas actividades, incluidas dependencias municipales y efectores privados;

Que el anexo II la citada Resolución N° 580/2020 otorgó a la Municipalidad de Gral. Madariaga la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 946.648,00.-) a distribuir entre los prestadores de servicios turísticos y culturales registrados, optando ésta por excluir a los establecimientos municipales y distribuir en su totalidad los aportes del Fondo entre los inscriptos privados por la afectación sufrida por la suspensión de actividades debida a la pandemia;

Que según lo dispusieron las dependencias encargadas de evaluar la situación, para la distribución de los fondos se tuvieron en cuenta como variables la infraestructura que posee cada establecimiento y los gastos de mantenimiento, los derivados de la implementación de los protocolos del COVID 19 y la cantidad de empleados o trabajadores que ocupan, confeccionando la lista de distribución anexa;

Que la rendición de uso del Fondo por la Municipalidad se realizará según lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación, conforme la cual cada uno de los beneficiarios deberá presentar en el término de diez días de la fecha de entrega del cheque una factura que acredite el gasto realizado;

Que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente que asigne a los beneficiarios la asistencia dispuesta conforme las pautas señaladas a efectos de hacerla efectiva, habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda, emitiendo dictamen legal la secretaría de Legal, Técnica y Administrativa;

Por todo ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Apruébase la asignación de asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, con recursos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística creado por Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 946.648,00.-), a los beneficiarios y por las cantidades contenidas en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°. La Municipalidad de Gral. Madariaga y cada uno de los beneficiarios quedan sujetos a la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Reglamentación del Decreto N° 644/2020 aprobada



BOLETÍN OFICIAL

por Resolución N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. El recurso afectado es: 17.5.01.30 fondo reactivación cultura y turística – Fuente de Financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) - Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Cultura y Educación.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1848/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Nombre	Monto	Responsable
Museo Laten Kaike	\$ 40.000.-	López, Juan José
ASSEM	\$ 60.000.-	Botto, Alejandra
Bodegón Los Ruau	\$ 63.000.-	Lorente, Cecilia
Las mil copas	\$ 63.000.-	Colombo, Martín
El Remanso	\$ 63.000.-	Romera, José
Señor Bandurria	\$ 58.000.-	Vergameschino, Valeria Lorena Britos, Edgardo
Café Patos Pub	\$ 63.000.-	Sillisqui, Carlos Ramón
Club de Pescadores San Nicolás	\$ 48.000.-	Goñi, Alberto
Club de Pesca y Náutica	\$ 48.000.-	Suárez, Mauricio Marcelo
Hotel San Carlos	\$ 60.000.-	Inmobiliaria San Carlos S.A.C.I.F.A
Cabañas Chacra de los Sueños	\$ 50.000.-	Cuco, Claudia Ester
Pauma Telar	\$ 20.000.-	Carluccio, Patricia Silvina
Jirón Gaucho	\$ 40.000.-	Luján, Javier Gustavo
Renacer Criollo	\$ 40.000.-	Méndez, Vanesa
Fusión Diseño	\$ 20.000.-	Olivera, Lorena Guillermina
Gauchos de Madariaga Fotografía	\$ 20.000.-	Chiaranello, Marcos Antonio
Nadia Georgina Rusinek	\$ 20.000.-	Rusinek, Nadia Georgina
Centro Cultural Sarasa	\$ 28.548.-	Climenti, Rafael Domingo
Producciones Independientes	\$ 45.000.-	Manzo, Manuel Alejandro
Asociación de Artesanos Madariaguenses	\$ 40.000.-	D'Andrea, Marta Cristina
La bodega espacio rural	\$ 28.550.-	Rossi, Mauro Matias
Don Ramiro	\$ 28.550.-	Cañadas, Mauricio Germán

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente n° 3396/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Isabel Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Isabel Pastorino D.N.I. N° 32.172.838 domicilio Calle Alemania y Venezuela, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1849/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3399/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Sofía Laffrentz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sofía Laffrentz, D.N.I. n° 37.697.729, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Portugal y Suiza, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1850/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3397/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa, D.N.I. N° 27.357.231, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Brasil y Costa Rica, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1851/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3390/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Viviana Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paola Viviana Barrientos D.N.I. N° 31.489.958 domicilio Calle 47 bis e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1852/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3391/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cintia Pamela Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Cintia Pamela Madrid D.N.I. N° 32.172.933 domicilio Calle 49 bis e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1853/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3393/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Silvia Molina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



BOLETÍN OFICIAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Silvia Molina D.N.I. N° 20.343.636 domicilio Calle 43 bis e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1854/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3392/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Xoana Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Silvia Xoana Madrid D.N.I. N° 31.490.002 domicilio Calle 45 bis e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1855/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3398/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Nancy Adriana Rosales para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Nancy Adriana Rosales, D.N.I. n° 16.643.266, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos), domicilio calle Pampa n° 741 e/ Arias y Bs As, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1856/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1627/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50198/5; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 854/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Cta. Cte. 50198/5, por \$13.000.000.-;

Que por Decreto nro.1477/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 3.000.000.-;

Que por Decreto nro. 1582/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 500.000.-;

Que por Decreto nro. 1644/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 1.000.000.9;

Que a fs. 14 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por un nuevo rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50198/5 de acuerdo al Decreto nro. 1644/20, por \$ 1.000.000.- (Pesos un millón) el día 30/10/2020, generando intereses por \$ 689,39.- (Pesos seiscientos ochenta y nueve con treinta y nueve centavos) y \$ 2.500.000.- (Peso dos millones quinientos mil) el día 5/11/20, generando intereses por \$ 1.817,33.- (Pesos un mil ochocientos diecisiete con treinta y tres centavos).

ARTICULO 2º. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1857/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 4507/19 iniciado por el Secretario de Producción, ref. solicita renovación Parque Vial; y,



BOLETÍN OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción promovió la autorización anticipada para la entrega como parte de pago de una retroexcavadora marca MAXION 250 82 HP doble tracción modelo 2010 con 6.000 horas de servicio, promoviendo la compra de una maquina nueva este año con presupuesto y con destino a la comisión administradora de servicios rurales (CASER) de este municipio;

Que mediante Ordenanza n° 2613/20, Promulgada por Decreto 507/20 se autoriza a la Municipalidad a entregar una maquina nueva, previa determinación de su valor a la fecha de realizarse la operación de compra;

Que el Jefe de Compras interino remite a la Secretaría de Hacienda dos presupuestos tentativos para que se determine la posibilidad de realizar la compra con entrega de la maquinaria autorizada a cuenta de precio y determinación de la correspondiente partida presupuestaria para su imputación;

Que a fs 35 la Contadora municipal indica que atendiendo los montos informados corresponde realizar una licitación Pública para comprar la cargadora frontal que se procura según lo estipulado por el art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades e indica la partida presupuestaria;

Que a fs. 39/48 obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que el Jefe de Compras Interino a fs. 49 propone el llamado a Licitación Pública n° 2/2020 a fin de adquirir una retroexcavadora para la CASER con entrega de la retroexcavadora usada MAXION 250 modelo 210, determinando el valor de la misma en \$1.891.750.- conforme criterio de fojas 21 que recomienda como referencia u\$s 23.000.- que a la fecha de la presentación cotiza el valor de tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina \$82,25.- por lo que estima el presupuesto oficial en \$ 8.500.000; valor del pliego: \$ 8.500; fecha de apertura: 1 de diciembre de 2020, hora 10:00;

Que en virtud de lo expuesto, Asesoría Legal dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Pública n° 2/20 para la adquisición de una Retroexcavadora para la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER) de este municipio.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 8.500.000.- (pesos ocho millones quinientos mil).

ARTICULO 3°. El valor del pliego se establecerá en \$ 8.500.- (pesos ocho mil quinientos) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 1 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 5°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales – Fuente de Financiamiento 131 (afectado municipal) – Partida 4.3.2.0 Bienes de uso. Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1858/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3355/20, ref. nota presentada por la Tesorera de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Marcela Amelia Sala, desde el día 05/10/20 hasta el día 06/10/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de División del área de Tesorería solicita licencia por descanso anual;

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División, Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, desde el día 5 de octubre de 2020 hasta el día 6 de octubre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 5 de octubre de 2020 hasta el día 6 de octubre de 2020 inclusive, a la Sra. Marcela Amelia Sala D.N.I. nro. 30.933.256, Legajo 2084, como Jefa de División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración



BOLETÍN OFICIAL

Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1859/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2020.

Visto: El Expte N° 1038/20, Iniciado: Sec de Gobierno, motivo: Ref. Medidas Preventivas Coronavirus, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Octubre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 814/20 en el marco de la Ley 27.541 y los DNU N° 297/2020 prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 714/20 y 792/20 en virtud de los cuales rige la medida de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO para evitar o limitar la propagación del COVID-19 hasta el 08 de Noviembre de 2020 inclusive-

Que el DNU N° 814/20 recalca que resulta imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país. En efecto existen características diferentes en cada provincia, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus.-

Que el Artículo 3 establece los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio donde se encuentran comprendidos todos los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de General Pueyrredon, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitan Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo y Tandil y de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).-

Que el objetivo del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados. Por tal motivo se mantiene en constante monitoreo la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación. -

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento



BOLETÍN OFICIAL

supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento.-

Que ante la continuidad de nuestra localidad en el encuadramiento de Fases, en la Fase 3 del régimen de Distanciamiento que da cuenta de las actividades y condiciones habilitadas, mas allá de adherir al DNU N° 814/2020 del PEN debe continuar vigente el Decreto Municipal N° 1733/20 de fecha 20 de Octubre de 2020 en cuanto a los Artículos 2 a 7 inclusive con relación a las medidas adoptadas por la fase en la cual nos encontramos determinados por la Provincia de Buenos Aires.-

Que ante la prórroga de las disposiciones nacionales, la normativa provincial vigente en la materia y la necesidad de conformar las disposiciones locales a la situación actual, corresponde actualizar las medidas adoptadas mediante un acto administrativo que extienda la vigencia del Decreto Municipal N° 1733/20 hasta el día 08 de Noviembre de 2020 inclusive, con las adaptaciones que correspondan a la nueva realidad y evolución del cuadro sanitario.-

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que no hay impedimento legal para que se dicte el acto administrativo propuesto.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adhiérase al DNU N° 814/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO” hasta el 08 de Noviembre de 2020 inclusive, el cual fuera dictado en el marco de la Ley 27.541 y los Decretos Nacionales N° 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 714/20 y 792/20.-

ARTICULO 2°. Prorrogase en el Partido de General Juan Madariaga hasta el 08 de Noviembre de 2020 inclusive, las medidas adoptadas en el Decreto Municipal N° 1733/20 en cuanto a los Artículos 2 al 7 inclusive.-

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese. –

Registrado bajo el número: 1860/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 671/20 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. acuerdo salarial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 554/20 de fecha 17 de marzo de 2020 se dispone convalidar el incremento salarial del 10% en el mes de febrero y otorgar una bonificación no remunerativa de \$ 1.000.- desde el mes de febrero a mayo del corriente año;

Que el mencionado Decreto nro. 554/20 vigente fue dictado en reemplazo del Decreto nro. 536/20 que con el mismo contenido fue anulado por un error numérico, circunstancia que debe quedar señalada porque con posterioridad se menciona en el acta del Acuerdo Paritario y en las providencias se menciona al primero, que como queda dicho fue anulado;

Que a fs. 46 obra el Acta de la reunión del día 26 de agosto de 2020 con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, que resuelve aceptar el ofrecimiento efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobar el Acuerdo Salarial para el año 2020;

Que obra dictamen a fs. 87/88 de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa manifestando que de conformidad con las disposiciones de la Ley 14656 y del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.) se considera que desde el punto de vista estrictamente legal puede el Departamento Ejecutivo sancionar el Decreto que convalide el incremento salarial acordado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese tener por convalidado el acuerdo salarial para el año 2020 con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la negociación colectiva, a saber:

- 1- Una bonificación no remunerativa para el personal de todas las categorías y agrupamientos, de planta permanente o transitoria, con la sola exclusión de los funcionarios sin estabilidad que se desempeñen como personal superior, de \$ 1.000.- dispuesta por el artículo 2º del decreto nro. 536/20 (reemplazado por Decreto nro. 554/20) para los meses de febrero a mayo, extendida al mes de junio 2020.
- 2- Disponer a partir del mes de agosto de 2020 un incremento permanente del 10% sobre los haberes básicos del mes de agosto de 2020 para todo el personal municipal.
- 3- Elevar de \$ 500 a \$ 1.000 la bonificación por presentismo especial (código 30.004) a todo el personal que perciba dicha bonificación durante los meses de agosto y septiembre 2020.
- 4- Elevar a \$ 1.500 la bonificación por presentismo especial (código 30.004) a todo el personal que perciba dicha bonificación a partir del mes de octubre de 2020.
- 5- Elevar de \$ 660 a \$ 700 el valor de la asignación por hora cátedra a partir del mes de agosto de 2020 a todo el personal sujeto a dicha retribución.

ARTICULO 2º. Dispónese, una bonificación especial para el personal que fue convocado a cumplir tareas esenciales durante el período de aislamiento o distanciamiento social preventivo y obligatorio COVID 19, de pesos tres mil (\$ 3.000) por única vez en el mes de julio de 2020 a quienes las cumplieron en la etapa inicial anterior al 27 de abril y de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) a quienes fueron incorporados después del 28 de abril hasta el 30 de junio de 2020.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio.

ARTICULO 5°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 6°. El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1861/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I			
Retribucion Basica-Agosto 2020			
Personal Superior		Personal Tecnico	
Intendente	\$ 207.496,05	Categoria 5	\$ 17.522,36
Secretario	\$ 84.056,65	Categoria 6	\$ 17.619,48
Director	\$ 69.241,43	Categoria 7	\$ 17.764,18
Subdirector	\$ 50.712,04	Categoria 8	\$ 17.908,84
Personal HCD		Categoria 9	\$ 18.053,43
Concejal	\$ 51.874,01	Categoria 10	\$ 18.198,10
Concejal ley 13517	\$ 34.236,85	Categoria 11	\$ 18.234,73
Secretario HCD	\$ 67.436,22	Categoria 12	\$ 18.399,79
Personal de Servicio		Categoria 13	\$ 18.564,92
Categoria 1	\$ 17.332,49	Categoria 14	\$ 18.681,57
Categoria 2	\$ 17.379,96	Personal Profesional	
Categoria 3	\$ 17.427,50	Categoria 7	\$ 17.764,18
Categoria 4	\$ 17.473,79	Categoria 8	\$ 17.908,84
Categoria 5	\$ 17.522,36	Categoria 9	\$ 18.053,43
Categoria 6	\$ 17.619,48	Categoria 10	\$ 18.198,10
Categoria 7	\$ 17.764,18	Categoria 11	\$ 18.234,73



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 8	\$ 17.908,84	Categoría 12	\$ 18.399,79
Categoría 9	\$ 18.053,43	Categoría 13	\$ 18.564,92
Categoría 10	\$ 18.198,10	Categoría 14	\$ 18.681,57
Personal Obrero		Categoría 15	\$ 18.875,77
Categoría 2	\$ 17.379,96	Categoría 16	\$ 19.070,30
Categoría 3	\$ 17.427,50	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 17.473,79	Encargado de Oficina	\$ 18.198,10
Categoría 5	\$ 17.522,36	Encargado de Dependencia	\$ 18.921,29
Categoría 6	\$ 17.619,48	Jefe de Division	\$ 19.933,69
Categoría 7	\$ 17.764,18	Jefe de Departamento	\$ 23.549,51
Categoría 8	\$ 17.908,84	Jefe de Compras	\$ 69.241,43
Categoría 9	\$ 18.053,43	Subtesorero	\$ 45.006,93
Categoría 10	\$ 18.198,10	Sub Jefe de Compras	\$ 45.006,93
Categoría 11	\$ 18.234,73	Tesorero	\$ 69.241,43
Personal Administrativo		Subcontador	\$ 54.636,82
Ingresante	\$ 12.968,50	Contador General	\$ 84.056,65
Categoría 4	\$ 17.473,79	Horas Catedras	\$ 700,00
Categoría 5	\$ 17.522,36		
Categoría 6	\$ 17.619,48	Presentismo	\$ 1.000,00
Categoría 7	\$ 17.764,18	Presentismo a Partir de Octubre	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 17.908,84		
Categoría 9	\$ 18.053,43		
Categoría 10	\$ 18.198,10		
Categoría 11	\$ 18.234,73		
Categoría 12	\$ 18.399,79		
Categoría 13	\$ 18.564,92		

**ANEXO II A
PARTIR
Agosto2020**

		ago-20			
		30 HORAS	36 HORAS	42 HORAS	48 HORAS
	OCTUBR E				
Categoría 1		\$ 17.332,49	\$ 20.798,99	\$ 24.265,49	\$ 27.731,98
Categoría 1a		\$ 20.798,99	\$ 24.958,79	\$ 29.118,58	\$ 33.278,38



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 1b	\$	22.532,24	\$ 27.038,69	\$ 31.545,13	\$ 36.051,58
Categoría 1c	\$	25.998,74	\$ 31.198,48	\$ 36.398,23	\$ 41.597,98
Categoría 1d	\$	21.665,61	\$ 25.998,74	\$ 30.331,86	\$ 34.664,98
Categoría 1d a	\$	25.132,11	\$ 30.158,53	\$ 35.184,96	\$ 40.211,38
Categoría 1d a I	\$	29.465,23	\$ 35.358,28	\$ 41.251,33	\$ 47.144,37
Categoría 2	\$	17.379,96	\$ 20.855,96	\$ 24.331,95	\$ 27.807,94
Categoría 2a	\$	20.855,96	\$ 25.027,15	\$ 29.198,34	\$ 33.369,53
Categoría 2b	\$	22.593,95	\$ 27.112,74	\$ 31.631,53	\$ 36.150,32
Categoría 2c	\$	26.069,94	\$ 31.283,93	\$ 36.497,92	\$ 41.711,91
Categoría 3	\$	17.427,50	\$ 20.913,00	\$ 24.398,50	\$ 27.884,00
Categoría 3a	\$	20.913,00	\$ 25.095,60	\$ 29.278,20	\$ 33.460,80
Categoría 3b	\$	22.655,75	\$ 27.186,90	\$ 31.718,05	\$ 36.249,20
Categoría 3c	\$	26.141,25	\$ 31.369,50	\$ 36.597,75	\$ 41.826,01
Categoría 4	\$	17.473,79	\$ 20.968,55	\$ 24.463,30	\$ 27.958,06
Categoría 4a	\$	20.968,55	\$ 25.162,26	\$ 29.355,97	\$ 33.549,68
Categoría 4b	\$	22.715,93	\$ 27.259,11	\$ 31.802,30	\$ 36.345,48
Categoría 4c	\$	26.210,68	\$ 31.452,82	\$ 36.694,96	\$ 41.937,09
Categoría 5	\$	17.522,36	\$ 21.026,84	\$ 24.531,31	\$ 28.035,78
Categoría 5a	\$	21.026,84	\$ 25.232,20	\$ 29.437,57	\$ 33.642,94
Categoría 5b	\$	22.779,07	\$ 27.334,89	\$ 31.890,70	\$ 36.446,52
Categoría 5c	\$	26.283,55	\$ 31.540,25	\$ 36.796,96	\$ 42.053,67
Categoría 6	\$	17.619,48	\$ 21.143,37	\$ 24.667,27	\$ 28.191,17
Categoría 6a	\$	21.143,37	\$ 25.372,05	\$ 29.600,72	\$ 33.829,40
Categoría 6b	\$	22.905,32	\$ 27.486,39	\$ 32.067,45	\$ 36.648,52



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 6c	\$	26.429,22	\$ 31.715,06	\$ 37.000,91	\$ 42.286,75
Categoría 7	\$	17.764,18	\$ 21.317,02	\$ 24.869,86	\$ 28.422,69
Categoría 7a	\$	21.317,02	\$ 25.580,42	\$ 29.843,83	\$ 34.107,23
Categoría 7b	\$	23.093,44	\$ 27.712,13	\$ 32.330,81	\$ 36.949,50
Categoría 7c	\$	26.646,28	\$ 31.975,53	\$ 37.304,79	\$ 42.634,04
Encargado de Dependencia	\$	18.921,29	\$ 22.705,55	\$ 26.489,80	\$ 30.274,06
Encargado de Dependencia a	\$	22.705,55	\$ 27.246,66	\$ 31.787,76	\$ 36.328,87
Encargado de Dependencia b	\$	24.597,68	\$ 29.517,21	\$ 34.436,75	\$ 39.356,28
Encargado de Dependencia c	\$	28.381,93	\$ 34.058,32	\$ 39.734,71	\$ 45.411,09
Jefe de Division	\$	19.933,69	\$ 23.920,43	\$ 27.907,16	\$ 31.893,90
Jefe de Division a	\$	23.920,43	\$ 28.704,51	\$ 33.488,60	\$ 38.272,68
Jefe de Division b	\$	25.913,79	\$ 31.096,55	\$ 36.279,31	\$ 41.462,07
Jefe de Division c	\$	29.900,53	\$ 35.880,64	\$ 41.860,75	\$ 47.840,85
Jefe de Departamento	\$	23.549,51	\$ 28.259,41	\$ 32.969,31	\$ 37.679,21
Jefe de Departamento a	\$	28.259,41	\$ 33.911,29	\$ 39.563,17	\$ 45.215,05
Jefe de Departamento b	\$	30.614,36	\$ 36.737,23	\$ 42.860,10	\$ 48.982,97
Jefe de Departamento c	\$	35.324,26	\$ 42.389,11	\$ 49.453,96	\$ 56.518,82

ANEXO II
MENSUALIZADOS

	ago-20
Mensualizado M1	12348,776
Mensualizado M2	23965,1753
Mensualizado M3	24685,1253
Mensualizado M4	27646,0074
Mensualizado M4a	28751,8506
Mensualizado M5	29104,13



BOLETÍN OFICIAL

Mensualizado M6	33605,572
Mensualizado M7	34253,4786
Mensualizado M8	36822,2602
Mensualizado M9	40034,1689
Mensualizado M9a	44437,9276
Mensualizado M9b	44889,3786
Mensualizado 9c	47240,3118
Mensualizado M10	49095,024
Mensualizado M11	51113,8727
Mensualizado M11a	52495,2208
Mensualizado M12	56108,0025
Mensualizado M13	57855,3635
Mensualizado M14	64195,3884

ANEXO III

ago-20

	Porcenta je	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 1.027,82	\$ 12.333,80	\$ 18.500,70	\$ 24.667,60	\$ 37.001,40	\$ 49.335,20
Medico Agregado	0,0628	\$ 1.088,48	\$ 13.061,76	\$ 19.592,65	\$ 26.123,53	\$ 39.185,29	\$ 52.247,06
Medico Hospital C	0,067	\$ 1.161,28	\$ 13.935,32	\$ 20.902,98	\$ 27.870,64	\$ 41.805,97	\$ 55.741,29
Medico Hospital B	0,07	\$ 1.213,27	\$ 14.559,29	\$ 21.838,94	\$ 29.118,58	\$ 43.677,88	\$ 58.237,17
Medico Hospital A	0,0741	\$ 1.284,34	\$ 15.412,05	\$ 23.118,08	\$ 30.824,10	\$ 46.236,15	\$ 61.648,20

Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica

**\$
17.332,49**

Bonificacion Actividad Critica	20%
Jefe de Servicio (Tope C)	50%
Jefe de Guardia (Tope C)	35%

Bonificacion Actividad Critica

	12	18	24	36	48	
Medico Asistente	\$ 2.466,76	\$ 3.700,14	\$ 4.933,52	\$ 7.400,28	\$ 9.867,04	20%
Medico Agregado	\$ 2.612,35	\$ 3.918,53	\$ 5.224,71	\$ 7.837,06	\$ 10.449,41	20%
Medico Hospital C	\$ 2.787,06	\$ 4.180,60	\$ 5.574,13	\$ 8.361,19	\$ 11.148,26	20%
Medico Hospital B	\$ 2.911,86	\$ 4.367,79	\$ 5.823,72	\$ 8.735,58	\$ 11.647,43	20%
Medico Hospital A	\$ 3.082,41	\$ 4.623,62	\$ 6.164,82	\$ 9.247,23	\$ 12.329,64	20%

Sueldo Basico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente	\$	14.800,56	22.200,84	29.601,12	44.401,68	59.202,24
Medico Agregado	\$	15.674,12	23.511,18	31.348,24	47.022,35	62.696,47
Medico Hospital C	\$	16.722,39	25.083,58	33.444,77	50.167,16	66.889,55
Medico Hospital B	\$	17.471,15	26.206,73	34.942,30	52.413,45	69.884,60
Medico Hospital A	\$	18.494,46	27.741,69	36.988,92	55.483,38	73.977,84

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3376/20, ref. nota presentada por la Tesorera de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Marcela Amelia Sala, desde el día 02/11/20 hasta el día 06/11/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de División del área de Tesorería solicita licencia por descanso anual;

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División, Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, desde el día 2 de noviembre de 2020 hasta el día 6 de noviembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 2 de noviembre de 2020 hasta el día 6 de noviembre de 2020 inclusive, a la Sra. Marcela Sala D.N.I. nro. 30.933.256, Legajo 2084, como Jefa de División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1862/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3341/20, iniciado por la Sra. Rosana Emilia Llanos, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 1604 perteneciente a la Sra. Rosana Emilia Llanos D.N.I N° 25.041.17, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1863/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3409/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Maximiliano Alberto Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5580 – Causa N° 440/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. A - C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Maximiliano Alberto Montenegro, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1864/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3416/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ariana Florencia Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ariana Florencia Arana D.N.I. N° 39.279.004 domicilio Calle 33 e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.855.- (Pesos un mil ochocientos cincuenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1865/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3417/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Esther Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Esther Basualdo, D.N.I. N° 12.310.882 domicilio Calle 12 N° 1248, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1866/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3418/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirta Carolina Díaz Urtado para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mirta Carolina Díaz Urtado C.I. N° 3.226.880 domicilio Calle 3 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1867/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3419/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Eber Oscar Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Eber Oscar Funes D.N.I. N° 14.914.761 domicilio Calle Belgrano N° 1875, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (Pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1868/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3428/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Belgrano n° 1876, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1869/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3429/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariana Silvina Emilio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariana Silvina Emilio, D.N.I. N° 32.423.537, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.890.- (pesos un mil ochocientos noventa), domicilio calle Saavedra y Caseros, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1870/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3430/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Cordoba n° 751, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1871/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3445/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eloa Del Valle Chávez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Eloa Del Valle Chávez, D.N.I. N° 34.107.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle Italia n° 436, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1872/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3446/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Andrea Gaitán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Laura Andrea Gaitán, D.N.I. N° 30.867.906, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 525.- (pesos quinientos veinticinco), domicilio calle Tuyu e/ Arias y Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1873/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. n° 3061/19 (6 cuerpos) Interno 8075 iniciado por la Of. De Tierra y Vivienda, ref. Sorteo Qta. 155; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2656/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2656/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1874/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. n° 2209/20 Interno 8074, ref. Convenio Ministerio Obras Públicas de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2657/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2657/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1875/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. n° 2339/20 Interno 8085, iniciado por la Sec. de Obras y Serv. Públicos, ref. FIM 2020 – Repav. Av. Tuyu; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2660/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2660/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1876/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. Interno 8071, iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio, ref. Edificaciones paralizadas;
y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2658/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2658/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1877/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. Interno 8077, iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio, ref. Carnavales Municipales de Gral. Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2659/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2659/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1878/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3438/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pablo Mateo Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 9.463,50.- (pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta n° 5498 Causa n° 459/2020 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Pablo Mateo Rodríguez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora de la Escuela n° 8 “Pura Noemí Melón Gil de Ricci” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1879/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3456/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Gladis Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Gladis Basualdo, D.N.I. N° 25.686.036, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Panamá n° 1588 y EEUU, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1880/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3457/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares, D.N.I. N° 10.586.996, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (pesos trescientos), domicilio Calle 6 e/ 41 y 43, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1881/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3458/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Chaparro, D.N.I. N° 22.323.651, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio Av. Buenos Aires n° 266 e/ Colon y Oro, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1882/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3459/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Elizabet Espindola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Liliana Elizabet Espindola, D.N.I. N° 28.519.385, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.950.- (pesos un mil novecientos cincuenta), domicilio calle 43 e/ 12 y 14, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1883/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3460/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Rubén Oscar Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Rubén Oscar Medina, D.N.I. N° 16.463.516, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (pesos trescientos), domicilio calle 37 e/ 6 y 8, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1884/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3461/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verónica Beatriz Veloz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Verónica Beatriz Veloz, D.N.I. N° 27.149.045, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle 29 e/ 8 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1885/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3351/20, iniciado por el Director de Asuntos Legales, solicitando una bonificación por función y ampliación de Jornada laboral para el agente Gustavo Adolfo Montarce, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente desempeña cotidianamente la función de secretario en sumarios administrativos;
Que la bonificación será por función remunerativa y representará el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la agente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de octubre de 2020 al Sr. Gustavo Adolfo Montarce D.N.I N° 25.041.112 Legajo 2749, personal administrativo, categoría 4, jornada de 36 horas para desempeñar tareas en la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. Abonar, con retroactividad al 1 de octubre de 2020, al Sr. Gustavo Adolfo Montarce D.N.I N° 25.041.112 Legajo 2749, una bonificación por función correspondiente al 30% del sueldo básico.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y modernización administrativa - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.1.1.0 retribuciones del cargo. Personal permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1886/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales N° 3414/20, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de octubre de 2020, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	Monto
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 3.432,18
923	Administración	Maya Laura	\$ 3.432,18
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 3.432,18
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

976	mucama	Luquez Monica	\$ 3.432,18
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 3.432,18
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 3.432,18
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 3.432,18
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 3.432,18
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 3.432,18
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 3.432,18
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 3.432,18
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 3.432,18
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 3.432,18
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 3.432,18
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 3.432,18
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 3.432,18
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 3.432,18
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 3.432,18
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 3.432,18
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 3.432,18
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 3.432,18
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 3.432,18
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 3.432,18
1345	mucama	Nuñez Alicia Alejandra	\$ 3.432,18
1364	mucama	Ludueña Gloria	\$ 3.432,18
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 3.432,18
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 3.432,18
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 3.432,18
1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 3.432,18
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 3.432,18
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 3.432,18
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 3.432,18
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 3.432,18
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 3.432,18
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 3.432,18
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 3.432,18
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 3.432,18
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 3.432,18
1541	Mantenimiento	León Juan Eduardo	\$ 3.432,18
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 3.432,18
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 3.432,18
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 3.432,18
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 3.432,18
1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 3.432,18
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 3.432,18
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 3.432,18
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 3.432,18
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 3.432,18
1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 3.432,18
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 3.432,18
1633	mucama	Rodriguez Ana Maria	\$ 3.432,18
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 3.432,18
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 3.432,18
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 3.432,18
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 3.432,18
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 3.432,18
1699	Administración	Solari M. de las Nieves	\$ 3.432,18
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 3.432,18
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 3.432,18
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 3.432,18
1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 3.432,18
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 3.432,18
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 3.432,18
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 3.432,18
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 3.432,18
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 3.432,18
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 3.432,18
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 3.432,18
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 3.432,18
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 3.432,18
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 3.432,18
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 3.432,18
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 3.432,18
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 3.432,18
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 3.432,18
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 3.432,18
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 3.432,18
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 3.432,18
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 3.432,18
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 3.432,18
1882	mucama	Benegas Patricia	\$ 3.432,18
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 3.432,18
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 3.432,18
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 3.432,18
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 3.432,18
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 3.432,18
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 3.432,18
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 3.432,18
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 3.432,18
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 3.432,18
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 3.432,18
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 3.432,18
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 3.432,18
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 3.432,18
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 3.432,18
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 3.432,18
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 3.432,18
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 3.432,18
1971	Enfermería	Monges Carolina	\$ 3.432,18
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 3.432,18
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 3.432,18
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 3.432,18
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 3.432,18
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 3.432,18
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 3.432,18
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 3.432,18
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 3.432,18
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 3.432,18
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 3.432,18
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 3.432,18
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 3.432,18
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 3.432,18
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 3.432,18
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 3.432,18
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 3.432,18
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 3.432,18
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 3.432,18
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 3.432,18
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 3.432,18
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 3.432,18
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 3.432,18
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 3.432,18
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 3.432,18
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 3.432,18
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 3.432,18
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 3.432,18
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 3.432,18
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 3.432,18
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 3.432,18
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 3.432,18
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 3.432,18
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 3.432,18
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 3.432,18
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 3.432,18
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 3.432,18
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 3.432,18
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 3.432,18
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 3.432,18
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 3.432,18
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 3.432,18
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 3.432,18
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 3.432,18
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 3.432,18
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 3.432,18
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 3.432,18
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 3.432,18
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 3.432,18
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 3.432,18
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 3.432,18
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 3.432,18
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 3.432,18
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 3.432,18
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 3.432,18
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 3.432,18
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 3.432,18
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 3.432,18
2403	Enfermería	Cano Laura	\$ 3.432,18
2407	seguridad	Figuroa O. Javier	\$ 3.432,18
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 3.432,18
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 3.432,18
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 3.432,18
2430	seguridad	Villareal Hugo	\$ 3.432,18
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 3.432,18
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 3.432,18
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 3.432,18
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 3.432,18
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 3.432,18
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 3.432,18
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 3.432,18
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 3.432,18
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 3.432,18
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 3.432,18
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 3.432,18
2510	mucama	Barrios Lorena	\$ 3.432,18
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 3.432,18
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 3.432,18
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 3.432,18
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 3.432,18
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 3.432,18
2537	mucama	Garen Eva	\$ 3.432,18
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 3.432,18
2553	mucama	Ruiz Roxana	\$ 3.432,18
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 3.432,18
2578	Médico	Aszerzon Yanina	\$ 3.432,18
2566	Administración	Salvarezza Fiorella C	\$ 3.432,18
2586	Médico	Castro María Ines	\$ 3.432,18
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 3.432,18
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 3.432,18
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 3.432,18
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 3.432,18
2598	Médico	García Guillermina	\$ 3.432,18
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 3.432,18
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 3.432,18
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 3.432,18
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 3.432,18
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 3.432,18
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 3.432,18
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 3.432,18
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 3.432,18
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 3.432,18
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 3.432,18
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

2676	asistente social	Núñez Lucrecia	\$ 3.432,18
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 3.432,18
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 3.432,18
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 3.432,18
2705	Médico	Vasquez Busi, Fernanda	\$ 3.432,18
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 3.432,18
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 3.432,18
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 3.432,18
2718	Médico	León Liliana	\$ 3.432,18
2722	mucama	Soler Marta	\$ 3.432,18
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 3.432,18
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 3.432,18
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 3.432,18
2734	mucama	Ruiz Eugenia	\$ 3.432,18
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 3.432,18
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 3.432,18
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 3.432,18
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 3.432,18
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 3.432,18
2783	Enfermería	Altamirano Andrea	\$ 3.432,18
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 3.432,18
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 3.432,18
2790	Enfermería	Maldonado Érica	\$ 3.432,18
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 3.432,18
2807	psicóloga	Durante Florencia	\$ 3.432,18
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 3.432,18
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 3.432,18
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 3.432,18
2813	Médico	Betancur Manuel A.	\$ 3.432,18
2814	chofer	Lopez Enzo	\$ 3.432,18
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 3.432,18
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 3.432,18
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 3.432,18
2836	Kinesiólogo	Kessler José	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 3.432,18
2846	Kinesiólogo	Eyras Mercedes	\$ 3.432,18
2847	Médico	Arrieta Segundo G.	\$ 3.432,18
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 3.432,18
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 3.432,18
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 3.432,18
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 3.432,18
2865	mucama	Marquez Lucrecia	\$ 3.432,18
2869	Médico	Gonzalez Juliana	\$ 3.432,18
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 3.432,18
2875	Médico	Polita Iván	\$ 3.432,18
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	\$ 3.432,18
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 3.432,18
2892	Médico	Ferreya Galvani L.	\$ 3.432,18
2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 3.432,18
2898	Médico	Perez Simoes Claudio	\$ 3.432,18
2907	Enfermería	Branche Johana	\$ 3.432,18
2908	Enfermería	Alcaraz Diana	\$ 3.432,18
2912	Médico	Pugliese Mariano	\$ 3.432,18
2913	Médico	Benitez Gioggia A.	\$ 3.432,18
2916	Enfermería	Carvajal Anay	\$ 3.432,18
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 3.432,18
2927	Quirófano	Rodriguez María L.	\$ 3.432,18
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 3.432,18
2940	Enfermería	Guerrero Bárbara	\$ 3.432,18
2941	Enfermería	Coria Daniel	\$ 3.432,18
2942	Enfermería	Apaza Priscila	\$ 3.432,18
2951	Administración	Pereyra Sonia	\$ 3.432,18
2970	Administración	Herrera Lucas	\$ 3.432,18
2973	Mucama	Montenegro Belén	\$ 3.432,18
2974	Mucama	Algañaraz Sandra	\$ 3.432,18
2975	Cocina	Corro Ismael	\$ 3.432,18
2977	mucama	Morales Guadalupe	\$ 3.432,18
2978	mucama	Peralta Yesica Roxana	\$ 3.432,18

BOLETÍN OFICIAL

2982	Enfermería	Fernandez Eva	\$ 3.432,18
2983	Enfermería	Pastorino Karina	\$ 3.432,18
2987	Enfermería	Vignolo Juan	\$ 3.432,18

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1887/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 1969/20, iniciado por la Sra. Noemí Araceli Santos, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1117/20 se otorgó la eximición solicitada;
Que la Oficina de Ingresos Públicos encuentra error en el número de comercio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Modificar el Decreto nro. 1117/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 747 perteneciente a la Sra. Noemí Araceli Santos D.N.I. N° 11.049.648, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1888/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3493/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alfredo José Mamani, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5496 Causa n° 453/2020 Art. 40 Inc. C de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Alfredo José Mamani, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1889/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3494/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Silvino Bogado Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5470 Causa n° 450/2020 Art. 40 Inc. A- B - C de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Silvino Bogado Acosta, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes n° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1890/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3495/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Santiago Agüero Fuentes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5551 Causa n° 437/2020 Art. 40 Inc. A- B – C // Art. 31 B. 2 de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Santiago Agüero Fuentes, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1891/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3497/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Alberto Santos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 2.365.- (pesos dos mil trescientos sesenta y cinco), Acta n° 5553 Causa n° 442/2020 Art. 40 Inc. A - B de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Juan Alberto Santos, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1892/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3496/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pablo Braian Alarcón Coronel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 9.463,50.- (pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta n° 5497 Causa n° 456/2020 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Pablo Braian Alarcón Coronel, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1893/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3291/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para Ruiz Leguizamón Juan Pablo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre faltas reiteradas sin justificar del agente Juan Pablo Ruiz Leguizamón;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 3 de noviembre de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente no presenta descargo;

Que a fs. 6 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente no presenta descargo en su defensa, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5(cinco) días, al agente municipal Juan Pablo Ruiz Leguizamón D.N.I. N° 18.907.130 Legajo 2669, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1894/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3292/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para Cabrera Juan Marcelo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre faltas reiteradas sin justificar del agente Juan Marcelo Cabrera;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 2 de noviembre de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente no presenta descargo;

Que a fs. 6 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente no presenta descargo en su defensa, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5(cinco) días, al agente municipal Juan Marcelo Cabrera D.N.I. N° 32.423.661 Legajo 2325, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1895/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3293/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para Cemborain Lautaro David; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre faltas reiteradas sin justificar del agente Lautaro David Cemborain;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 3 de noviembre de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente no presenta descargo;

Que a fs. 6 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente no presenta descargo en su defensa, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5(cinco) días, al agente municipal Lautaro David Cemborain D.N.I. N° 37.379.786 Legajo 2066, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1896/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3432/20, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación de horas cátedras para la profesora Cecilia Solange Ibáñez, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, a la Sra. Cecilia Solange Ibáñez D.N.I N° 31.958.459 Legajo 2893, con un total de 9 (nueve) horas cátedras en el Taller de Zumba de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1897/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3477/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Giselle Arque para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Giselle Arque, D.N.I. N° 34.729.618, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle 15 e/ 6 y 6 bis, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1898/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3478/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Federico Alejandro Cabrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Federico Alejandro Cabrera, D.N.I. N° 23.280.462, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.925.- (pesos un mil novecientos veinticinco), domicilio Martínez Guerrero n° 2360, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1899/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3479/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Victoria Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Victoria Fernández D.N.I. N° 34.729.565, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio calle Av. Tuyu n° 664, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1900/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3480/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gerardo Javier Leiva para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Gerardo Javier Leiva, D.N.I. n° 20.321.472, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), domicilio calle Perú n° 836, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1901/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3481/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 17 e/ 8 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1902/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3482/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Renee Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Andrea Renee Ludueña, D.N.I. N° 34.138.548, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos), domicilio calle Oro n° 356, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1903/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3483/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verónica Raquel Peñalva para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Verónica Raquel Peñalva, D.N.I. N° 24.084.475, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Oro n° 1320, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1904/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3484/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mercedes Josefa Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mercedes Josefa Pérez D.N.I. N° 14.914.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 33 y 8, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de Política Gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1905/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3485/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Olga Valentina Segovia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Olga Valentina Segovia, D.N.I. N° 95.213.962, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 49 bis e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1906/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3487/20, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal la 1° Edición de la “Carrera la Legua” que se realizará en General Madariaga el día 8 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento deportivo se desarrollara el día 8 de diciembre en el Paseo Bicentenario de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 1º Edición de la “Carrera la Legua”, que se realizará el día 8 de diciembre de 2020 en el Paseo Bicentenario de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes– Programa 28.00.00- Promoción del Deporte- Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal-

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1907/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3488/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcos Gabriel Valcarce, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5486 Causa n° 372/2020 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Marcos Gabriel Valcarce, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Sociedad de Fomento Barrio Belgrano de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1908/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3489/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ricardo Cantero González, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 2.365,87.- (pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y siete centavos), Acta n° 5576 Causa n° 427/2020 Art. 40 Inc. A-C de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Ricardo Cantero González, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1909/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3490/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Jesús Pastorino, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 2.365,87.- (pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y siete centavos), Acta n° 5467 Causa n° 445/2020 Art. 40 Inc. A - C- J de la Ley 24449 correspondiente a la Sra. María Jesús Pastorino, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1910/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3491/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Facundo Iván Carlasari, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5582 Causa n° 448/2020 Art. 40 Inc. A - J de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Facundo Iván Carlasari, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora de la Escuela n° 7 Juan Bautista Alberdi-Macedo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1911/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3492/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Miguel Ángel Olivera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1.577,25.- (pesos un mil quinientos setenta y siete con veinticinco centavos), Acta n° 5581 Causa n° 444/2020 Art. 40 Inc. A - J de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Miguel Ángel Olivera, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1912/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO El Expediente N° 3196/2020 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. partidas provisorias “La Victoria Country & Golf Club”; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 3111/17 referente al relevamiento integral de emprendimientos de conjuntos urbanísticos del Partido de

General Madariaga, se notificó a los desarrolladores de los alcances establecidos en el Decreto nro. 164/19 y 739/19;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que los desarrolladores del emprendimiento ubicado en la Ex Ruta 11, en la parcela designada catastralmente como Circ. IV – Secc. R – Parc. 73b, futuro Club de Campo, denominado “La Victoria Country & Golf Club”, solicitaron se autorice la construcción de nuevas viviendas en la parcela;

Que el emprendimiento no cuenta con plano de mensura y subdivisión aprobado y registrado de la parcela, por lo que no resulta posible cargar Derechos de Construcción y realizar planes de pago por parte de los tenedores de los distintos “sectores” (ó sub parcelas);

Que por lo expuesto, se solicita la creación en el Sistema de “Partidas Provisorias” para cada una de las sub parcelas que surjan del plano de mensura presentado, asociado a los contribuyentes, a los efectos de cargar a cada una los importes correspondientes a Derechos de Construcción y demás tasas, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente;

Que Asesoría Legal dictamina que puede el Departamento Ejecutivo realizar los trámites inherentes para la creación y aplicación en el Sistema de liquidaciones de tasas RAFAM;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a realizar la creación de partidas provisorias en la parcela ubicada en la Ex Ruta 11, desinada catastralmente como Circ. IV – Secc. R – Parc. 73b, Club de Campo “La Victoria Country & Golf Club” para construcciones nuevas y existentes, y eventuales servicios futuros. Al efecto, la Municipalidad otorgará una partida y dará de alta en el padrón de contribuyentes municipales a los adjudicatarios de los sectores donde hubieran levantado construcciones conforme al reglamento del emprendimiento donde se hallen, asimilando el derecho al reconocido por el art. 2114 y siguientes del Código Civil y Comercial, con una identificación de carácter provisorio e independiente de la titularidad de dominio del inmueble donde la hayan construido.

ARTÍCULO 2º. Las obras estarán sujetas a la tasa general de visado, en un todo de acuerdo al Capítulo XII – Derechos de Construcción de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 3º. Los derechos municipales correspondientes al visado de planos referido en el artículo anterior, podrán ser abonados en efectivo o acogerse los contribuyentes al régimen general de facilidades que rija al momento de la presentación de los mismos, con los beneficios o recargos propios de cada plan vigente.

ARTÍCULO 4º. Para facilitar el reconocimiento de los contribuyentes señalados en el artículo precedente, los responsables de los emprendimientos deberán presentar el listado de adjudicatarios, la delimitación y alcance de los sectores habilitados para construir y el reglamento conforme al cual

están autorizados, todo ello debidamente legalizado y conforme a derecho con sujeción a la verificación que para su autorización habrá de practicar la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1913/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1631/20 iniciado por la Oficina de Tierra y Vivienda, ref. sol. devolución de lote; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alicia Otilia Magaldi se presenta notificando su voluntad de hacer entrega a la Municipalidad del terreno que le fue otorgado mediante sorteo realizado el día 23 de septiembre de 2019;

Que la presentante deja expresa constancia que renuncia al lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 155 – Parcela 1 de la manzana ubicada al Este – Lote 5 – Partida 36, adquirido mediante reserva individual a título oneroso suscripta con la Municipalidad de Gral. Madariaga con fecha 16 de diciembre de 2019;

Que según informe de la Oficina de Tierra y Vivienda la Sra. Magaldi fue beneficiaria del terreno mencionado en el sorteo de lotes destinados a la ejecución de viviendas de interés social en el marco del Expediente N° 3061/19, manifestando su intención de hacer devolución del bien inmueble obtenido como beneficio;

Que al presentarse la beneficiaria manifestando su voluntad de devolver a la Municipalidad el lote asignado, se hace pasible de la restricción establecida en el Art. 12 de la Ord. 2531 quedando inhabilitada por el lapso de 2 años de integrar el listado de aspirantes a lotes, recuperando la Municipalidad la disposición del terreno;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que el Intendente Municipal debe dictar el acto administrativo correspondiente aceptando la renuncia formulada, dejando sin efecto la adjudicación efectuada reserva individual y tomando posesión del lote recuperado, debiendo elevar con posterioridad al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia formulada por la Sra. Alicia Otilia Magaldi D.N.I N° 12.478.945, dejando sin efecto la adjudicación del lote denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 155 – Parcela 1 – Lote 5 – Partida 36 de esta ciudad, que le fuera otorgado por la Municipalidad mediante sorteo el día 23 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2°. Proceda la Municipalidad de General Juan Madariaga a tomar posesión efectiva del lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 155 – Parcela 1 – Lote 5 – Partida 36 de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Dejar sin efecto la reserva individual a título oneroso suscripta entre las partes.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1914/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3506/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago D.N.I. N° 27.696.406 domicilio Calle 111 e/ 22 y 24, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1915/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3522/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Milagros Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Milagros Medina D.N.I. N° 28.528.981 domicilio Calle 29 e/ 8 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1916/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3523/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Leonardo Ismael Soto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Leonardo Ismael Soto D.N.I. N° 26.098.944, domicilio Calle Chile N° 475, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1917/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3524/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782 domicilio Calle Yrigoyen N° 453, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1918/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3521/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Leticia Juárez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Leticia Juárez, D.N.I. N° 30.956.268 domicilio Calle 20 de junio y Estados Unidos, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1919/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3542/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Liliana Elisa Hernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Liliana Elisa Hernández, D.N.I. n° 12.544.985, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), domicilio calle Alberti 461, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1920/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUANMADARIGA, 20 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3469/20, ref. nota presentada el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria del Sr. Sebastián López, desde el día 10/11/20 hasta el día 20/11/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Guías, Sra. Verónica Diuberti, D.N.I. N° 16.845.326, Legajo 1507, desde el día 10 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 10 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2020 inclusive, al Sr. Sebastián López, D.N.I. N° 24.224.699, Legajo 2632, como Jefe de Departamento de Guías.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1921/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3342/20, ref. a nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando la designación transitoria del agente Juan Marcelo Gutiérrez como Jefe de División de Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que la titular Sra. Margarita Achili se encuentra de licencia por la pandemia Covid-19;

Que a fs. 4/6 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 7 la Subdirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por Covid – 19 por pertenecer al grupo de riesgo, a la Jefa de División Tributaria, Sra. Margarita Achilli, D.N.I. N° 13.209.554, Legajo 1008, desde el día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Juan Marcelo Gutiérrez D.N.I. N° 34.850.875, Legajo 2216, como Jefe de División Tributarias, en reemplazo de la titular quien se encuentra de licencia.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1922/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3548/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Braian Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 9.463,50.- (pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta n° 5590 Causa n° 472/2020 Art. 40 Inc. A - Art. 48 Inc. A de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Braian Sosa, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1923/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3544/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Débora Tamara Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Débora Tamara Ludueña, D.N.I. N° 38.841.573, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Panamá e/ Brasil y Suiza, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1924/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3545/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Vanesa Retamoso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Vanesa Retamoso, D.N.I. N° 29.859.596 domicilio Calle 14 e/ 103 y 105, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1925/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3543/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Adrián Ramón Huenelaf para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Adrián Ramón Huenelaf D.N.I. N° 23.151.733 domicilio Calle Canadá y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1926/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3541/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gabriela Alejandra Gularte para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte D.N.I. N° 38.188.754 domicilio calle El Tala 567, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1950.- (Pesos un mil novecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1927/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3540/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Roxana Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Roxana Funes D.N.I. N° 34.138.408, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 47 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1928/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3539/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nancy Mariel Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Nancy Mariel Arriola D.N.I. N° 32.423.700, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio calle 6 bis entre 19 y 19 bis, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1929/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO que se ha detectado un error en la numeración del Decreto correspondiente al folio 2305, el cual promulga la Ordenanza 2659/20; y

CONSIDERANDO: que es necesario subsanar el error involuntario de numeración del folio 2305, al cual le corresponde el número de Decreto 1878/20;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Subsanan el error involuntario ocurrido en la numeración del folio 2305, correspondiendo el número de Decreto 1878/20, el cual promulga la Ordenanza 2659/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1930/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3439/20 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 5/2020, Automotor cuota 4/2020, Inmobiliario Rural, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 11.00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	127	\$ 1.397,00.-
2490	Baigorria, Hernán	175	\$ 1.925,00.-
2575	Betanzo, Jorgelina	798	\$ 8.778,00.-
2097	Blanco Ángel	45	\$495,00.-
1188	Cherrutti, Silvia	411	\$4.521,00.-
1507	Diuberti, Verónica	316	\$3.476,00.-
1333	Durante, Verónica	375	\$ 4.125,00.-
2362	Figueroa, Marcelo	487	\$5.357,00.-
1580	Garmendia, Julieta	633	\$ 6.963,00.-
2309	Gómez, Rocío	429	\$ 4.719,00.-
2955	González, Irene	336	\$3.696,00.-
2466	Martin, Sofía	627	\$6.897,00.-
1734	Méndez, Roxana	364	\$4.004,00.-
1638	Meneses, Natalia	198	\$ 2.178,00.-
2531	Roldán, Darío	622	\$ 6.842,00.-
2019	Ruiz, María Paula	945	\$ 10.395,00.-
1598	San Millán, Estefanía	945	\$ 10.395,00.-

2567	Sosa, Lía	466	\$5.126,00.-
1888	Stegmayer, Mónica	248	\$2.728,00.-
2508	Fronzizi, Lucia	379	\$4.169,00.-
1397	Tevez, Graciela	409	\$4.499,00.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1931/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3433/20, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando las designaciones del personal idóneo para las distintas disciplinas desde el día 01/11/20 hasta el día 30/11/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la subdirección de Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, para desempeñar diferentes actividades en el Polideportivo Municipal, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs Cátedras
2011	Madrid Maximiliano	26.901.182	4
2673	Zubillaga Juan	27.625.396	4
2671	Pastorino Alejandro	40.456.247	8
2775	Cáceres Rosario	38.167.376	3
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	9
1640	Soria Diego	22.046.414	3
1493	Lorenzo Gabriel	23.479.204	3
2141	López Leonardo	25.686.199	3

BOLETÍN OFICIAL

2670	Gómez Silvina	20.039.473	4
1960	Galilea Jorge	28.972.071	4
2666	Milani Daniela	22.630.603	4
2417	Mansilla Susana	26.098.967	8
1862	Elichiribehty Fernanda	22.630.747	4
2747	Desimone Alejo	34.459.946	3
2741	Martínez Manuela	32.932.991	9
2900	Arias Cintia	34.138.556	3
2873	Anderi Francisco	34.850.866	3
2368	Gabilondo Sebastián	36.537.995	3
1670	Simiele Juan	22.323.707	3
2640	Medina Francisco	25.041.087	6
2476	González Alina	31.729.950	2
2829	Tevez Marta	39.985.359	9
2764	Lara Walberto	23.875.565	3

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1932/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3591/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Verónica Segura Flores para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ana Verónica Segura Flores D.N.I. N° 92.602.625, domicilio Calle 8 y 5 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1933/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3590/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gomez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gomez, D.N.I. N° 14.421.468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio 35 y 8, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1934/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3589/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvana Lorena Salas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvana Lorena Salas D.N.I. N° 30.498.366 domicilio calle 41 entre 14 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.400.- (Pesos dos mil cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1935/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3607/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lidia Rosana Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lidia Rosana Carou, D.N.I. N° 26.098.756, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 14 e/ 107 y 111, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1936/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3608/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zulema Natividad Estigarribia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Zulema Natividad Estigarribia, D.N.I. N° 16.102.143, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 48 bis e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1937/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3609/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gisel Susana Jaime para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gisel Susana Jaime D.N.I. N° 37.697.817 domicilio Av. Caseros y B. Lynch, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (Pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1938/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 4737/19 Interno del H.C.D. 8096, ref. modificación organigrama; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2662/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2662/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1939/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 671/20 Interno del H.C.D. 8097, ref. acuerdo salarial (Feb. a Mayo de 2020); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2663/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2663/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1940/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3503/20, iniciado por el Secretario de Producción, solicita declarar interés municipal taller armado de Curriculum Vitae y Comunicación Laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 19 y 26 de noviembre se realizó el taller sobre armado de curriculums y comunicación para una entrevista laboral, a través de una plataforma virtual;

Que de acuerdo a la importancia que merece, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el taller sobre armado de curriculums y comunicación para una entrevista laboral, que se desarrolló los días 19 y 26 de noviembre, a través de la plataforma virtual, para los habitantes de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Actividad Central - Programa 29.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.4.5.0. capacitación.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1941/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3511/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de personal idóneo para el área de enfermería, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 18/20 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 21 la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermeros en el Hospital Municipal, a los siguientes agentes:

LEGAJO	AGENTE	DNI
2908	Alcaraz Diana Elizabeth	23.982.147
2916	Carvajal Paredes Anay Yeral	95.450.694
2941	Coria Daniel	34.399.444
2790	Maldonado Érica	20.664.543
2940	Guerrero Bárbara Gisel	36.465.193
2929	Córdoba María Marta	31.281.497
2769	Castro Benítez Mirta Adolfina	95.658.953
2942	Apaza Beltrán Priscila Marta	40.064.197

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1942/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3455/20, iniciado por la Dirección de Administración Hospitalaria, ref. llamado a concurso de precios para compra de soluciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la compra de soluciones para el hospital, para consumo durante dos meses;

Que a fs. 7 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 989.100.-, apertura de ofertas: 09/12/20 hora 10 en el Palacio Municipal

Que a fs. 9 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios n° 18/20 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal, para dos meses de consumo.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 989.100.- (pesos novecientos ochenta y nueve mil cien).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 9 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1943/20

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3519/20, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. llame a concurso para compra de comestibles; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de comestibles para el Hospital Municipal, para 2 meses de consumo;

Que a fs. 11 el Jefe de Compras Interino informa monto de presupuesto oficial \$ 482.958.-, apertura de ofertas: 09/12/20 hora 11 en el palacio Municipal

Que a fs. 12 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios n° 19/20 para la adquisición de comestibles para el Hospital Municipal, para 2 meses de consumo.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 482.958.- (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 09 de diciembre de 2020 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.1.1.0 alimentos para personas.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1944/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3525/20, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, ref. concurso de precios por alimentos n° 20; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de comestibles para asistencia alimentaria, para 3 meses de consumo;

Que a fs. 7 el Jefe de Compras Interino informa monto de presupuesto oficial \$ 1.406.259.-, apertura de ofertas: 10/12/20 hora 10 en el palacio Municipal

Que a fs. 8 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios n° 20/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaría de Desarrollo Social, para 3 meses de consumo.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 1.406.259.- (pesos un millón cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y nueve).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 10 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 Fortalecimiento de Programas Sociales - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (1750116 fondo fortalecimiento programas sociales) - Partida 5.1.4.0 transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1945/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3526/20, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, ref. concurso de precios por alimentos n° 21; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de comestibles para asistencia alimentaria, para 3 meses de consumo;

Que a fs. 7 el Jefe de Compras Interino informa monto de presupuesto oficial \$ 1.396.002.-, apertura de ofertas: 10/12/20 hora 11 en el Palacio Municipal

Que a fs. 8 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios n° 21/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaría de Desarrollo Social, para 3 meses de consumo.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 1.396.002.- (pesos un millón trescientos noventa y seis mil dos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 10 de diciembre de 2020 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 Fortalecimiento de Programas Sociales - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (1750116 fondo fortalecimiento programas sociales) - Partida 5.1.4.0 transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1946/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3592/20, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicita declarar interés municipal cierre del Programa Chicos de Barrio, y;

CONSIDERANDO:

Que se el día 27 de noviembre se realizará el cierre del Programa Chicos de Barrio, con un almuerzo en la Granja de Contención ubicada en la Ruta 74;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el cierre del Programa Chicos de Barrio, a realizarse el día 27 de noviembre en las instalaciones de la Granja de Contención ubicada sobre Ruta 74.

ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Área de la Juventud – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1949/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3358/20, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria (FF 110, 131, 132); y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación para las fuentes de financiamiento 110 tesoro municipal, 131 afectado municipal y 132 afectado provincial;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de las partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ampliase el crédito en las siguientes partidas excedidas de gastos:

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				DISPONIBLE	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110101000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 30.875,41	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	1	5	0	0	-\$ 5.300,00	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 12.000,00	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 73.922,11	Intendencia	Minerales
1110101000	1	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 7.161,53	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3	5	3	0	-\$ 92.500,00	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	3	7	2	0	-\$ 4.000,00	Intendencia	Beneficios y compensaciones
1110101000	1	0	0	110	4	3	6	0	-\$ 5.600,00	Intendencia	Productos químicos, combustibles Y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 88.900,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 21.905,03	Secretaría de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 11.500,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	2	2	0	-\$ 910,00	Secretaría de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 65.030,00	Secretaría de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 13.702,02	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	-\$ 76.175,00	Secretaría de	Otros bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

											Gobierno	
1110102000	1	0	0	110	2	2	1	0	-\$ 2.500,00	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	-\$ 90,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 221.370,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 5.360,00	Secretaría de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	1	0	0	110	2	5	4	0	-\$ 869,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	2	5	7	0	-\$ 528,00	Secretaría de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	1	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 760,00	Secretaría de Gobierno	Beneficios y compensaciones	
1110102000	1	0	0	110	2	7	4	0	-\$ 700,00	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo	
1110102000	1	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 250,00	Secretaría de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	1	0	0	110	2	8	9	0	-\$ 950,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 6.440,00	Secretaría de Gobierno	Servicios comerciales y financieros	
1110102000	1	0	0	110	2	9	2	0	-\$ 1.040,02	Secretaría de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-\$ 840,00	Secretaría de Gobierno	Servicios comerciales y financieros	
1110102000	1	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 764,00	Secretaría de Gobierno	Servicios comerciales y financieros	
1110102000	1	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 83.364,94	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 45.803,07	Secretaría de Gobierno	Asignaciones familiares	
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	-\$ 1.694,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-\$ 11.800,00	Secretaría de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	1	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 3.000,00	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	1	0	0	110	3	3	3	0	-\$ 2.500,00	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo	
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-\$ 5.900,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-\$ 109.189,12	Secretaría de Gobierno	Productos alimenticios Agropecuarios y forestales	
1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	-\$ 66.000,00	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	-\$ 750,00	Secretaría de Gobierno	Asignaciones familiares	
1110102000	1	0	0	110	3	7	2	0	-\$ 1.100,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	110	4	3	6	0	-\$ 36.000,00	Secretaría de Gobierno	Servicios comerciales y financieros	

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	4	3	9	0	-\$ 10.800,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	4	3	7	0	-\$ 1.560,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	-\$ 58.048,06	Secretaría de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	1	0	0	110	5	1	4	0	-\$ 45.000,00	Secretaría de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 44.245,92	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 16.700,00	Secretaría de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	30	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 17.473,79	Secretaría de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 2.300,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 7.080,00	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	5	0	-\$ 24.690,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 32.439,53	Secretaría de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	30	0	0	110	4	3	8	0	-\$ 52.039,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 3.400,00	Secretaría de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	33	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 3.540,00	Secretaría de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	-\$ 60.000,00	Secretaría de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	33	0	0	110	3	9	3	0	-\$ 3.960,00	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	35	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 69.241,43	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 22.849,67	Secretaría de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 11.050,93	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	2	-\$ 4.420,37	Secretaría de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	35	0	0	110	2	9	4	0	-\$ 495,00	Secretaría de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	35	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 350,00	Secretaría de Gobierno	productos metálicos
1110102000	37	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 27.100,00	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	37	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 4.032,67	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	37	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 2.300,00	Secretaría de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	37	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 10.620,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	37	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 596,53	Secretaría de Gobierno	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	1	2	6	0	0	-\$ 20.700,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	1	4	0	0	0	-\$ 38.940,00	Secretaría de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	110	1	6	0	0	0	-\$ 26.130,14	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	3	1	1	0	0	-\$ 55.714,29	Secretaría de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	110	3	6	1	0	0	-\$ 12.000,00	Secretaría de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	50	0	0	110	3	6	9	0	0	-\$ 8.000,00	Secretaría de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	0	-\$ 3.800,00	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	1	4	0	0	0	-\$ 3.540,00	Secretaría de Gobierno	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	3	1	1	0	0	-\$ 15.210,94	Secretaría de Gobierno	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110	1	1	3	0	0	-\$ 182.692,70	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	1	0	-\$ 68.392,76	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Asignaciones familiares
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	0	-\$ 7.467,00	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	0	-\$ 200,00	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	110	2	3	1	0	0	-\$ 884,77	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	1	0	0	-\$ 3.819.680,43	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	3	1	4	0	0	-\$ 601,19	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Servicios básicos
1110103000	51	80	0	110	2	9	3	0	0	-\$ 316.403,32	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Servicios básicos
1110103000	51	80	0	110	2	9	9	0	0	-\$ 5.500,00	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Publicidad y propaganda



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	1	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 118.948,61	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 19.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 16.436,37	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 12.253,71	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 4.011,00	Secretaría de Desarrollo Social	Beneficios y compensaciones
1110106000	1	0	0	110	2	2	1	0	-\$ 150,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	1	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 1.074,91	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	3	5	1	0	-\$ 550,00	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 77.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 38.348,51	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 6.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Beneficios y compensaciones
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 4.354,11	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 90.330,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 9.147,36	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	-\$ 16.010,35	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	2	5	8	0	-\$ 2.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	-\$ 3.300,00	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 920,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	3	5	1	0	-\$ 1.917,27	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	110	2	1	5	0	-\$ 4.700,00	Secretaría de Desarrollo Social	Beneficios y compensaciones
1110106000	25	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 2.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 3.197,28	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 24.531,30	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 3.200,14	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 2.136,57	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	43	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 2.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	-\$ 1.280,06	Secretaría de Desarrollo Social	Otros servicios
1110106000	43	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 1.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 1.800,00	Secretaría de Producción	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	2	9	4	0	-\$ 1.224,00	Secretaría de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 1.000,00	Secretaría de Producción	Publicidad y propaganda
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 27.920,42	Secretaría de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	1	3	0	-\$ 15.304,13	Secretaría de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 14.751,85	Secretaría de Producción	Textiles y vestuario
1110108000	29	0	0	110	3	1	2	0	-\$ 2.355,84	Secretaría de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	-\$ 980,36	Secretaría de Producción	Personal permanente
1110108000	30	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 5.751,68	Secretaría de Producción	Maquinaria y equipo
1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 17.587,91	Secretaría de Deportes	Asignaciones familiares
1110109000	28	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 5.000,00	Secretaría de Deportes	Asignaciones familiares
1110109000	28	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 3.750,00	Secretaría de Deportes	Asignaciones familiares



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 3.137,23	Secretaría de Deportes	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 153.292,24	Secretaría de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 62.800,00	Secretaría de Hacienda	Otros servicios
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	2	-\$ 61.316,92	Secretaría de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 68.092,00	Secretaría de Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 115.019,27	Secretaría de Hacienda	Beneficios y compensaciones
1110112000	1	0	0	110	2	5	2	0	-\$ 13.980,00	Secretaría de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	-\$ 5.495,00	Secretaría de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 114.406,50	Secretaría de Hacienda	Publicidad y propaganda
1110112000	1	0	0	110	2	9	5	0	-\$ 13.668,00	Secretaría de Hacienda	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	-\$ 2.394,41	Secretaría de Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 376,00	Secretaría de Hacienda	Textiles y vestuario
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	-\$ 96.000,00	Secretaría de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	-\$ 23.680,00	Secretaría de Hacienda	Servicios básicos
1110112000	1	0	0	110	3	9	9	0	-\$ 5.380,00	Secretaría de Hacienda	Asignaciones familiares
1110113000	1	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 471.070,71	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Impuestos, derechos y tasas
1110113000	1	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 113.181,46	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 70.661,42	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 66.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 2.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 1.058,67	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 71.715,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 15.765,06	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	1	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 900,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110113000	1	0	0	110	3	3	3	0	-\$ 7.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 21.431,83	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	32	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 11.787,89	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 140.900,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 6.239,70	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-\$ 2.495,88	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	2	1	2	0	-\$ 15.600,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	-\$ 237,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	4	4	0	-\$ 4.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asistencia social al personal
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-\$ 1.620,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-\$ 46.495,45	Sec. de Políticas de	Otros bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

										Prevenición de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	7	2	0	-\$ 538,98	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 62.140,09	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 38.831,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 3.600,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 306,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 155.938,34	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Construcciones
1110113000	42	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 118.400,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	3	3	6	0	-\$ 50.770,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	110	3	3	3	0	-\$ 1.000,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	4	2	1	0	-\$ 4.474,09	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110115000	1	0	0	110	1	2	2	0	-\$ 4.159,80	Secretaría de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	2	2	3	0	-\$ 7.623,00	Secretaría de Coordinación	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	2	3	9	0	-\$ 3.297,25	Secretaría de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	2	3	4	0	-\$ 1.691,88	Secretaría de Coordinación	Asignaciones familiares
1110115000	1	0	0	110	2	4	4	0	-\$ 104,00	Secretaría de Coordinación	Pasajes y viáticos
1110115000	1	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 728,00	Secretaría de Coordinación	Otros servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	1	0	0	110	2	6	5	0	-\$ 97,50	Secretaría de Coordinación	Servicios básicos
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 5.200,00	Secretaría de Coordinación	Maquinaria y equipo
1110117000	34	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 59.877,98	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 34.200,00	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 18.073,02	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 16.624,00	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	3	5	9	0	-\$ 19.420,00	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0	-\$ 7.030,00	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110117000	36	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 64.195,39	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 13.100,00	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 7.703,45	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	2	-\$ 3.081,38	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 10.620,00	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	3	5	1	0	-\$ 4.338,58	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Minerales
1110118000	31	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 208.186,17	Secretaría de Servicios	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimiento	
1110118000	31	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 31.600,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	31	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 28.079,07	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	31	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 1.800,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	31	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 13.510,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	31	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 1.600,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	31	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 3.904,69	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	31	0	0	110	3	3	6	0	-\$ 83.850,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	39	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 42.400,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	39	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 19.045,39	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	39	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 45.532,74	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	39	0	0	110	4	3	9	0	-\$ 35.637,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	41	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 21.000,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	41	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 9.829,66	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	41	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 14.160,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	41	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 19.800,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	41	0	0	110	3	3	5	0	-\$ 114.000,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 24.200,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 203.659,28	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 24.439,13	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	42	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 12.400,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	2	-\$ 9.775,65	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	42	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 10.620,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 10.350,30	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	42	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 2.500,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	3	6	1	0	-\$ 31.833,64	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	44	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 90.531,90	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	44	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 55.200,00	Secretaría de Servicios	Productos de cuero y caucho

BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimiento	
1110118000	44	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 44.424,75	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	44	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 14.054,06	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	44	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 5.997,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	45	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 50.972,03	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	45	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 22.532,98	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	45	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 20.750,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	2	1	5	0	-\$ 960,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	45	0	0	110	2	6	5	0	-\$ 14.685,62	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	2	7	9	0	-\$ 38.108,18	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	45	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 8.771,04	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 161.200,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 43.896,17	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-\$ 7.020,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	2	1	1	0	-\$ 3.600,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110	2	1	4	0	-\$ 360,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	-\$ 27.650,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Minerales
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 49.146,21	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	-\$ 240,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	-\$ 450,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 4.734,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0	-\$ 392.040,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 156.409,48	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 5.136,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 4.045,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	5	0	-\$ 600,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 540,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 34.251,70	Secretaría de Servicios	Textiles y vestuario



BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	-\$ 5.400,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 119.067,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	-\$ 105.000,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	-\$ 6.400,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	-\$ 23.650,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	-\$ 54.806,91	H.C.D.	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110200000	1	0	0	110	2	3	9	0	-\$ 43.000,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	3	5	0	-\$ 20.550,00	H.C.D.	Productos de minerales no metálicos
1110200000	1	0	0	110	2	5	8	0	-\$ 60,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	9	4	0	-\$ 6.930,00	H.C.D.	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110200000	1	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 3.611,77	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 3.595,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	9	2	0	-\$ 1.020,00	H.C.D.	productos metálicos
1110200000	1	0	0	110	3	1	3	0	-\$ 32.237,32	H.C.D.	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110200000	1	0	0	110	3	1	9	0	-\$ 1.500,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	-\$ 41.350,00	H.C.D.	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110200000	1	0	0	110	3	4	9	0	-\$ 2.400,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	3	5	9	0	-\$ 70.000,00	H.C.D.	Textiles y vestuario
1110200000	1	0	0	110	3	5	3	0	-\$ 13.019,00	H.C.D.	Productos de cuero y caucho
1110200000	1	0	0	110	3	9	9	0	-\$ 12.500,00	H.C.D.	Productos de minerales no metálicos
1110200000	1	0	0	110	3	9	3	0	-\$ 10.000,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	4	3	9	0	-\$ 3.890,00	H.C.D.	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	131	3	4	9	0	-\$ 203.515,05	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	45	0	0	131	3	4	9	0	-\$ 35.871,17	Secretaría de Desarrollo	Servicios técnicos y profesionales



BOLETÍN OFICIAL

											Social	
1110106000	46	0	0	131	3	4	9	0	-\$ 437.843,91	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales	
1110106000	48	0	0	131	3	4	9	0	-\$ 423.868,64	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales	
1110107000	93	0	0	131	7	6	1	0	-\$ 8.449.800,00	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar	
1110111000	23	0	0	131	1	1	7	0	-\$ 49.400,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Personal permanente	
1110111000	23	0	0	131	1	1	6	1	-\$ 32.668,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Personal permanente	
1110111000	23	0	0	131	1	1	3	0	-\$ 7.626,51	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Personal permanente	
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	-\$ 8.830,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Asignaciones familiares	
1110111000	23	0	0	131	2	1	1	0	-\$ 15.985,84	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
1110111000	23	0	0	131	2	1	2	0	-\$ 2.015,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
1110111000	23	0	0	131	2	3	9	0	-\$ 478,80	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos de papel, cartón e impresos	
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	-\$ 840,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110111000	23	0	0	131	2	7	1	0	-\$ 400,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	productos metálicos	
1110111000	23	0	0	131	2	9	6	0	-\$ 264.119,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo	
1110111000	23	0	0	131	3	1	1	0	-\$ 5.942,17	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios básicos	
1110111000	23	0	0	131	3	3	3	0	-\$ 20.925,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110111000	23	0	0	131	3	3	2	0	-\$ 5.865,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110113000	32	0	0	131	3	4	2	0	-\$ 49.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales	
1110113000	42	0	0	131	1	1	7	0	-\$ 1.500,00	Sec. de Políticas de	Personal permanente	

BOLETÍN OFICIAL

											Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	131	1	2	1	0	-\$ 20.798,99	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario	
1110113000	42	0	0	131	1	2	5	1	-\$ 2.495,88	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario	
1110113000	42	0	0	131	1	2	5	2	-\$ 998,35	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario	
1110113000	42	0	0	131	1	2	6	0	-\$ 500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario	
1110118000	1	0	0	131	1	1	6	2	-\$ 9.886,49	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110118000	1	0	0	131	1	1	4	0	-\$ 9.637,98	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110118000	39	0	0	131	1	1	3	0	-\$ 9.143,05	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110118000	39	0	0	131	1	1	6	1	-\$ 7.212,72	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110118000	39	0	0	131	1	1	7	0	-\$ 5.900,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110118000	39	0	0	131	1	1	4	0	-\$ 1.336,43	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110118000	41	0	0	131	1	1	6	1	-\$ 54.948,33	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110118000	41	0	0	131	1	1	7	0	-\$ 43.000,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
1110102000	1	0	0	132	3	1	3	0	-\$ 6.712,31	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	30	0	0	132	1	1	1	0	-\$ 17.908,84	Secretaría de Gobierno	Personal permanente	



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	132	1	1	3	0	-\$ 7.703,20	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	132	1	1	7	0	-\$ 3.800,00	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	132	1	1	6	1	-\$ 3.073,44	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	132	1	1	6	2	-\$ 1.229,38	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	33	0	0	132	3	1	3	0	-\$ 4.544,65	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 3.342,76	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	5	1	5	0	-\$ 2.000,00	Secretaría de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	50	0	0	132	1	1	6	1	-\$ 13.806,20	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	1	2	1	0	-\$ 257.943,20	Secretaría de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	2	6	0	-\$ 82.300,00	Secretaría de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	2	5	1	-\$ 21.956,40	Secretaría de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	4	0	0	-\$ 53.274,00	Secretaría de Gobierno	Asignaciones familiares
1110103000	51	92	7	132	4	2	1	0	-\$ 295.420,41	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	92	8	132	4	2	1	0	-\$ 212.890,21	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	93	0	132	4	2	2	0	-\$ 1.936.097,08	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	99	9	132	4	2	1	0	-\$ 174.176,90	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	99	12	132	4	2	1	0	-\$ 48.146,87	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110106000	24	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 30.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	1	2	6	0	-\$ 3.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	3	1	1	0	-\$ 9.051,46	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	42	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 10.000,00	Secretaría de	Productos químicos,



BOLETÍN OFICIAL

										Desarrollo Social	combustibles y lubricantes
1110106000	43	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 2.813,09	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	1	-\$ 9.856,60	Secretaría de Deportes	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	2	-\$ 3.942,64	Secretaría de Deportes	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	2	1	0	-\$ 158.308,00	Secretaría de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	6	0	-\$ 52.700,00	Secretaría de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	1	-\$ 18.996,96	Secretaría de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	6	0	0	-\$ 11.363,00	Secretaría de Deportes	Beneficios y compensaciones
1110109000	28	0	0	132	2	1	4	0	-\$ 500,00	Secretaría de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	132	2	1	5	0	-\$ 390,00	Secretaría de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	132	2	3	9	0	-\$ 552,00	Secretaría de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	28	0	0	132	2	3	4	0	-\$ 180,00	Secretaría de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	28	0	0	132	2	5	5	0	-\$ 17.620,00	Secretaría de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	5	9	0	-\$ 2.220,00	Secretaría de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	6	9	0	-\$ 1.060,00	Secretaría de Deportes	Productos de minerales no metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	6	2	0	-\$ 440,00	Secretaría de Deportes	Productos de minerales no metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	7	1	0	-\$ 3.910,00	Secretaría de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	7	5	0	-\$ 2.140,00	Secretaría de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	9	1	0	-\$ 1.860,00	Secretaría de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	9	3	0	-\$ 300,00	Secretaría de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	9	6	0	-\$ 180,00	Secretaría de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	46	0	0	132	1	2	6	0	-\$ 2.100,00	Secretaría de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	6	0	0	-\$ 21.165,78	Secretaría de Deportes	Beneficios y compensaciones
1110113000	1	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 200.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 1.783.528,36	Sec. de Políticas de Prevención de	Productos químicos, combustibles y lubricantes

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 621,42	la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110118000	41	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 496.000,00	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes

-\$
28.371.502,11

ARTICULO 2°. Desaféctese economía de las siguientes partidas:

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				DISPONIBLE	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110102000	1	0	0	110	1	1	6	1	\$ 155.325,01	Secretaría de Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	2	5	9	0	\$ 45.861,17	Secretaría de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	\$ 154.737,47	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	\$ 30.401,15	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	1	3	0	\$ 53.572,59	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	4	3	4	0	\$ 13.199,00	Secretaría de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	2	1	1	0	\$ 35.148,64	Secretaría de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	30	0	0	110	2	2	2	0	\$ 29.839,98	Secretaría de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	110	2	5	6	0	\$ 54.000,23	Secretaría de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	2	7	9	0	\$ 13.747,66	Secretaría de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	8	9	0	\$ 9.589,65	Secretaría de Gobierno	Minerales
1110102000	30	0	0	110	2	9	9	0	\$ 114.517,65	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	1	3	0	\$ 10.043,10	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	4	9	0	\$ 15.164,94	Secretaría de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	30	0	0	110	3	5	4	0	\$ 77.216,37	Secretaría de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0	110	5	1	4	0	\$ 16.100,00	Secretaría de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	35	0	0	110	2	9	9	0	\$ 14.912,68	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	9	3	0	\$ 84.211,99	Secretaría de	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

										Gobierno	
1110102000	37	0	0	110	3	5	4	0	\$ 18.873,94	Secretaría de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	110	2	1	1	0	\$ 35.745,61	Secretaría de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	50	0	0	110	2	3	4	0	\$ 49.211,38	Secretaría de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	110	2	5	6	0	\$ 168.456,52	Secretaría de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	110	2	9	1	0	\$ 20.937,57	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	9	0	\$ 125.540,48	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	1	3	0	\$ 42.139,05	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	1	4	0	\$ 43.696,75	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	1	2	0	\$ 49.858,98	Secretaría de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	52	0	0	110	2	5	6	0	\$ 104.999,99	Secretaría de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	52	0	0	110	2	9	9	0	\$ 6.955,97	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	2	9	1	0	\$ 14.046,95	Secretaría de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110103000	51	74	0	110	4	2	1	0	\$ 3.133.181,22	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	91	0	110	4	2	2	0	\$ 1.500.000,00	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	\$ 467.797,55	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000	30	0	0	110	3	4	9	0	\$ 71.088,28	Secretaría de Producción	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	\$ 23.475,14	Secretaría de Deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	5	1	4	0	\$ 6.000,00	Secretaría de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110113000	1	0	0	110	1	1	4	0	\$ 21.125,50	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	2	5	6	0	\$ 96.469,96	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	1	0	0	110	2	9	3	0	\$ 202.294,72	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	3	1	4	0	\$ 281.551,23	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	32	0	0	110	2	2	2	0	\$ 75.670,10	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Textiles y vestuario
1110113000	32	0	0	110	2	9	9	0	\$ 7.320,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	32	0	0	110	3	1	2	0	\$ 3.151,66	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	32	0	0	110	3	3	2	0	\$ 48.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	2	1	1	0	\$ 53.140,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0	\$ 51.439,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Textiles y vestuario
1110113000	42	0	0	110	2	5	6	0	\$ 220.146,10	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	7	1	0	\$ 43.252,99	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	9	2	0	\$ 18.640,03	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	1	5	0	\$ 1.371,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	3	1	2	0	\$ 9.884,12	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	3	1	4	0	\$ 11.809,92	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	3	2	9	0	\$ 10.500,00	Sec. de Políticas de	Alquileres y derechos

BOLETÍN OFICIAL

										Prevenición de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	3	3	9	0	\$ 59.252,60	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	4	9	0	\$ 13.705,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110113000	42	0	0	110	3	5	3	0	\$ 2.537,96	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	3	5	4	0	\$ 63.417,23	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	3	5	1	0	\$ 118.210,45	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	3	8	3	0	\$ 34.600,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Impuestos, derechos y tasas
1110113000	42	0	0	110	3	9	3	0	\$ 60.269,00	Sec. de Políticas de Prevenición de la Seguridad	Otros servicios
1110115000	1	0	0	110	3	3	5	0	\$ 2.500,00	Secretaría de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110115000	1	0	0	110	3	3	9	0	\$ 10.000,00	Secretaría de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110115000	1	0	0	110	3	3	3	0	\$ 50.000,00	Secretaría de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110115000	1	0	0	110	3	4	9	0	\$ 17.500,00	Secretaría de Coordinación	Servicios técnicos y profesionales
1110115000	1	0	0	110	3	4	6	0	\$ 654.801,77	Secretaría de Coordinación	Servicios técnicos y profesionales
1110115000	1	0	0	110	3	5	3	0	\$ 3.000,00	Secretaría de Coordinación	Servicios comerciales y financieros
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	\$ 9.000,00	Secretaría de Coordinación	Pasajes y viáticos
1110115000	1	0	0	110	3	9	1	0	\$ 12.000,00	Secretaria de Coordinación	Otros servicios
1110117000	36	0	0	110	3	4	6	0	\$ 253.925,22	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	1	0	0	110	3	1	2	0	\$ 49.076,42	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	3	1	4	0	\$ 58.238,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	31	0	0	110	2	2	2	0	\$ 88.740,34	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	31	0	0	110	2	3	4	0	\$ 15.701,18	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	31	0	0	110	2	7	9	0	\$ 99.146,57	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	31	0	0	110	3	5	4	0	\$ 15.143,23	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	31	0	0	110	4	3	9	0	\$ 132.941,59	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	39	0	0	110	2	9	6	0	\$ 158,37	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	39	0	0	110	2	9	3	0	\$ 47.525,63	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	39	0	0	110	2	9	9	0	\$ 372.825,88	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	41	0	0	110	2	7	9	0	\$ 40.053,03	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	42	0	0	110	2	7	9	0	\$ 95.712,35	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	42	0	0	110	2	9	9	0	\$ 123.561,85	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	42	0	0	110	2	9	3	0	\$ 195.248,33	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	42	0	0	110	4	3	7	0	\$ 48.146,70	Secretaria de Servicios	Maquinaria y equipo



BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimiento	
1110118000	42	0	0	110	4	3	9	0	\$ 245.698,27	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	45	0	0	110	2	9	3	0	\$ 38.776,98	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	7	9	0	\$ 46.622,34	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0	\$ 305.931,83	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	8	9	0	\$ 526.624,93	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Minerales
1110200000	1	0	0	110	2	2	2	0	\$ 25.000,00	H.C.D.	Textiles y vestuario
1110200000	1	0	0	110	2	3	1	0	\$ 25.000,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	2	5	6	0	\$ 5.000,00	H.C.D.	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110200000	1	0	0	110	2	6	9	0	\$ 5.000,00	H.C.D.	Productos de minerales no metálicos
1110200000	1	0	0	110	2	6	4	0	\$ 40.000,00	H.C.D.	Productos de minerales no metálicos
1110200000	1	0	0	110	2	7	9	0	\$ 30.000,00	H.C.D.	productos metálicos
1110200000	1	0	0	110	3	1	5	0	\$ 2.000,00	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	110	3	1	2	0	\$ 8.400,00	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	110	3	3	9	0	\$ 5.220,00	H.C.D.	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110200000	1	0	0	110	3	3	1	0	\$ 66.250,00	H.C.D.	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110200000	1	0	0	110	3	4	6	0	\$ 5.600,00	H.C.D.	Servicios técnicos y profesionales
1110200000	1	0	0	110	3	6	1	0	\$ 7.500,00	H.C.D.	Publicidad y propaganda
1110200000	1	0	0	110	3	7	1	0	\$ 6.000,00	H.C.D.	Pasajes y viáticos
1110200000	1	0	0	110	3	7	2	0	\$ 14.000,00	H.C.D.	Pasajes y viáticos
1110200000	1	0	0	110	4	3	6	0	\$ 10.500,00	H.C.D.	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	110	4	3	7	0	\$ 15.000,00	H.C.D.	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	110	5	1	4	0	\$ 50.000,00	H.C.D.	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110103000	51	66	0	131	4	2	2	0	\$ 4.915.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	98	0	131	4	2	2	0	\$ 2.000.000,00	Secretaria de Obras y Servicios	Construcciones



BOLETÍN OFICIAL

											Públicos	
1110106000	47	0	0	131	3	4	9	0	\$ 1.101.098,77	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales	
1110108000	29	0	0	131	6	2	1	0	\$ 130.000,00	Secretaria de Producción	Préstamos a corto plazo	
1110111000	23	0	0	131	3	3	6	0	\$ 415.095,32	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110111000	23	0	0	131	3	4	9	0	\$ 675.800,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios técnicos y profesionales	
1110113000	42	0	0	131	3	3	2	0	\$ 75.793,22	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110113000	42	0	0	131	3	3	6	0	\$ 250.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110113000	42	0	0	131	3	3	3	0	\$ 300.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110113000	42	0	0	131	4	4	0	0	\$ 179.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo de seguridad	
1110118000	41	0	0	131	2	8	4	0	\$ 141.065,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Minerales	
1110102000	33	0	0	132	2	3	4	0	\$ 30.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos	
1110102000	33	0	0	132	2	5	6	0	\$ 50.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110102000	33	0	0	132	2	8	9	0	\$ 8.094,38	Secretaria de Gobierno	Minerales	
1110102000	33	0	0	132	3	2	9	0	\$ 50.000,00	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos	
1110102000	33	0	0	132	3	3	5	0	\$ 50.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	33	0	0	132	3	3	1	0	\$ 151.500,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	33	0	0	132	3	5	9	0	\$ 15.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros	
1110102000	33	0	0	132	3	6	9	0	\$ 15.000,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda	
1110102000	33	0	0	132	3	7	2	0	\$ 10.000,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos	
1110102000	33	0	0	132	3	7	1	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos	
1110103000	51	74	0	132	4	2	1	0	\$ 2.444.407,70	Secretaria de Obras y	Construcciones	

											Servicios Públicos	
1110103000	51	99	1	132	4	2	1	0	\$ 222.323,77		Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110106000	24	0	0	132	5	1	4	0	\$ 55.464,55		Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110107000	93	0	0	132	7	6	1	0	\$ 1.984.149,78		Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110109000	28	0	0	132	2	2	2	0	\$ 48.500,00		Secretaría de Deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	132	2	5	6	0	\$ 68.490,00		Secretaría de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	47	0	0	132	3	4	7	0	\$ 148.694,98		Secretaría de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	48	0	0	132	2	9	1	0	\$ 29.100,00		Secretaría de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	6	9	0	\$ 10.000,00		Secretaría de Deportes	Publicidad y propaganda
1110109000	48	0	0	132	3	9	9	0	\$ 5.000,00		Secretaría de Deportes	Otros servicios
1110118000	42	0	0	132	4	3	9	0	\$ 496.000,00		Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
									\$			
									28.371.502,11			\$ 0,00

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1950/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3575/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Catalina Mabel Medina, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 2.365,88.- (pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos), Acta n° 5589 Causa n° 475/2020 Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449 correspondiente a la Sra. Catalina Mabel Medina, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: cooperativa Escuela Secundaria n° 6 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1951/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3574/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Penélope Edith Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Penélope Edith Miranda D.N.I. N° 32.932.978, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Rep. Dominicana e/ Ecuador y Venezuela, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1952/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3573/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Graciela Beatriz Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Graciela Beatriz Falcón D.N.I. N° 20.492.313, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Calandrias n° 254, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1953/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3572/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Cristina Elizabeth Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$2.365,88.- (pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos), Acta n° 5474 Causa n° 465/2020 Art. 40 Inc. A, B, C, J de la Ley 24449 correspondiente a la Sra. Cristina Elizabeth Vega, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora Escuela N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1954/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3567/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. María José Otero, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5559 Causa n° 469/2020 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449 correspondiente al Sr. María José Otero, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1955/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3530/20, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano, correspondientes al periodo comprendido entre el 16/10/20 y el 15/11/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que a fs. 16 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que atento la necesidad de mantener siempre en actividad el servicio hospitalario, corresponde enmarcar el acto jurídico bajo las previsiones del artículo 74 de la Ley 14.656 de aplicación supletoria hasta tanto se sancionen el Convenio Colectivo de Trabajo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/20 y el 15/11/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 17.820.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$23.760.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/20 y el 15/11/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 16.492.-
Goñi, Daniel	2192	\$12.856.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 2.376.-
Haedo, Eugenia	1835	\$10.217.-
Mugherli Anahi	2102	\$9.861.-
Púa, Soledad	2056	\$ 18.137.-

BOLETÍN OFICIAL

Escudero, Claudio	1501	\$2.376.-
Algañaraz, Vanesa	2025	\$7.128.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/20 y el 15/11/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$9.797.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$10.124.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$22.335.-
Funes, Carolina	2461	\$4.208.-
Luna, Pamela	2055	\$485.-
Gomez, Ivana	1958	\$ 2.767.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/20 y el 15/11/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Maydana, Marisol	2787	\$12.355.-
Chento, Jimena	2073	\$12.830.-
Albandots, Natalia	1799	\$11.880.-
Bustamante, María	1912	\$7.128.-
Peñalva, silvina	2723	\$12.355.-
Farías, Lorena	1834	\$9.504.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.3.1.0. Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1956/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el Expte. Interno del H.C.D. 8078, iniciado Bloque Juntos por el Cambio ref. Programa Construimos Juntos; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2661/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2661/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1957/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3447/20 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, ref. sol sanción para Mariano Oscar Suarez; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal informa el día 30 de octubre, que el agente Mariano Suarez estando de guardia pasiva se llama desde el 107 para que baje a la base a las 18:43 y a las 18:56, el mismo no contesta el teléfono fijo, el celular, ni el Handy;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada con fecha 2 de noviembre de 2020, el Director de Administración Hospitalaria, notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14.656);

Que a fs. 5 la Dirección de Asuntos Legales informa que cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto 631/17, habiendo presentado descargo el agente municipal Mariano Oscar Suarez y confirmada la sanción por el superior, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal por el plazo de 2 (dos) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 2 (dos) días, al agente municipal Mariano Oscar Suarez, D.N.I. N° , Legajo 1999, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones, conforme lo establece el artículo 106 inciso 3 de la Ley 14.656, y por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo 106 Ley 14.656, conforme lo establece el artículo 107 inciso 4 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1958/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1679/19 iniciado por el Director de asuntos Legales, ref. resuelve Comisión Evaluadora (Navarro Verónica Liliana); y,

CONSIDERANDO:

Que tramitó la exclusión de la pre-adjudicación de la Sra. Verónica Liliana Navarro y su conviviente Sr. Mario Luis Filipi por la obtención de una vivienda sorteada el día 18 de marzo de 2019, en virtud de la impugnación formalizada ante la Oficina de Tierra y Vivienda que dio lugar al procedimiento cumplido ante la Comisión Evaluadora prevista en la Ord. 2531/18, por cuanto se determinó que no encuadraban en los requisitos exigidos por haber adquirido otro inmueble;

Que la Sra. Navarro participó del sorteo público de 20 viviendas en la Quinta 121 del que da cuenta el acta notarial de fs. 132/136 del Expte. 1044/19, realizado ante la Escribana Marina Eyra, resultando beneficiaria con el número 1025, siendo posteriormente impugnada cumpliéndose a partir de ello el procedimiento previsto en la ordenanza señalada decidiendo la Comisión Evaluadora hacer lugar a la impugnación, planteando un recurso las partes afectadas, resuelto por Decreto n° 1822/19 del D. E. rechazando el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio presentado por la Sra. Navarro, que quedó notificada el 9 de septiembre de 2019;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que atento el tiempo transcurrido, encontrándose firme lo resuelto en el Decreto n° 1822/19 y en consideración las previsiones y normas procedimentales de la Ord. 2531/18 y Ord. General 267, corresponde tener por no adjudicada la primer vivienda sorteada en la categoría general el día 18 de marzo de 2019 en la Quinta 121 entre calles Perú, Cuba, Italia y Honduras del Barrio Belgrano de esta ciudad, dictando el acto administrativo para que la Municipalidad a través de la oficina de Tierra y Vivienda pueda disponer de la misma como vacante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Téngase por no adjudicada la primer vivienda sorteada en la categoría general el día 18 de marzo de 2019 de la Quinta 121 entre calles Perú, Cuba, Italia y Honduras del Barrio Belgrano de esta ciudad, que resultara como beneficiaria la Sra. Verónica Liliana Navarro con el número 1025.

ARTICULO 2º. Proceda la Municipalidad de General Juan Madariaga a tomar posesión efectiva de la vivienda nro. 1 de la Quinta 121.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1959/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3516/20, donde la agente Vanesa López solicita ayuda al personal, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal, en un 50% teniendo en cuenta razones de salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente Vanesa López D.N.I. N° 25.804.610, una ayuda social al personal de \$ 2.250.- (pesos dos mil doscientos cincuenta) para afrontar gastos por tratamiento psicológico como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Ayuda Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1960/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3626/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Maia Antonella Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Maia Antonella Acosta, D.N.I. N° 41.293.702, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), domicilio calle 3 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1961/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3627/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sergio Antonio Siste, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta n° 5430 - Causa n° 489/2020 Art. 49 Inc. B. 3 // Art. 40 Inc. B // Art. 77 Inc. G de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Sergio Antonio Siste, quien afecta los fondos de la multa a la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1962/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3564/20, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente Sandra Ofelia García, desde el día 24/11/20 hasta el día 04/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo de Jefe División de Despacho, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División de Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, desde el día 24 de noviembre de 2020 hasta el día 04 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de noviembre de 2020 hasta el día 04 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la

Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1963/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3301/20, iniciado por la Secretaria de Obra y Servicios Públicos, ref. llamado a concurso de precios para compra de materiales para construcción de veredas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de materiales para la construcción de veredas, en función de poner en vigencia la ordenanza 2553/2018;

Que a fs. 8 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 444.000.-, apertura de ofertas: 11/12/20 hora 11 en el Palacio Municipal

Que a fs. 9 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios n° 23/20 para la adquisición de materiales para construcción de veredas.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 444.000.- (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 11 de diciembre de 2020 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.66.00 Plan de obras municipales –

mejoramiento/refacción de calles - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.0.0.0. bienes de consumo.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1964/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3502/20, iniciado por la Secretaria de Obra y Servicios Públicos, ref. llamado a concurso de precios para compra de materiales para construcción de veredas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de materiales para la construcción de veredas, en función de poner en vigencia la ordenanza 2553/2018;

Que a fs. 8 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 392.003.-, apertura de ofertas: 11/12/20 hora 12 en el Palacio Municipal

Que a fs. 9 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios n° 24/20 para la adquisición de materiales para construcción de veredas.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 392.003.- (pesos trescientos noventa y dos mil tres).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 11 de diciembre de 2020 a las 12 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.66.00 Plan de obras municipales – mejoramiento/refacción de calles - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.0.0.0. bienes de consumo.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1965/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3174/20, iniciado por el Secretario de Producción, ref. PROFOMICRO 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la actualización del Programa de Fomento de las Microempresas correspondiente al año 2020;

Que el Programa aprobado por Ordenanza nro. 2569/19 tiene por objetivo promover el apoyo y fomento de la economía local, conteniendo capacitaciones gratuitas por parte del Municipio;

Que durante el año 2019 el valor total de la compra en bienes era de \$ 15.000.-, que debido al aumento sostenido de precios se requiere ampliación del monto máximo a \$ 20.000.-, situación que la Ord. 2569/19 faculta al Departamento Ejecutivo a realizarlo a través de un decreto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar el monto asignado en el artículo 10 de la Ordenanza 2569/19 a \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) en concepto de microcréditos que se brindan dentro del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1966/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL